

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

|  | Pesetas.               |
|--|------------------------|
| MADRID.....  | Por un mes..... 4      |
| PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS<br>BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 13 |
|  | Por seis meses..... 36 |
|  | Por un año..... 66     |
| ULTRAMAR.....  | Por tres meses..... 25 |
| EXTRANJERO.....  | Por tres meses..... 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—En el día de ayer se recibieron los siguientes despachos telegráficos del ejército de operaciones del Norte:

**IRURZUN 5 de Mayo, á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la mañana.**—El General en Jefe al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Segun confidentes y comunicaciones del General Letona, las fuerzas del General Moriones entraron ayer tarde en Labayén por donde habian pasado las facciones de Carasa y el Pretendiente, dirigiéndose á Santisteban, y por los datos adquiridos componian un total de 3.000 hombres. Sabiendo el General Letona que la faccion pernocratica en Oroquieta, se proponia salir hoy por la mañana sobre dicho punto. Posteriormente he tenido noticia de que ayer se oia fuego de cañon y fusilería por la parte de Oroquieta. He pedido noticias al General Letona y al Alcalde del referido pueblo.»

**ITUREN 4 de Mayo, á las cuatro y treinta minutos de la tarde.**—El Brigadier Primo de Rivera al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Despues de 12 horas de marcha llevo á este punto, averiguo por los que han llevado provisiones á la faccion del Pretendiente que en número de 4 ó 5.000 hombres han pernocraticado en Urróz, y salido á las cinco y media para el puerto de Elzaburu. En su vista continuaré esta misma tarde despues de racionar la tropa hácia Santisteban y Mugaire para tratar de alcanzarle, colocandome en tan importantes puntos y atacarle ántes de que se corra por mi izquierda, como quizás intenta. Segun las noticias que de los movimientos de la faccion adquiriera esta noche obraré respecto á la concentracion de las columnas; pues hoy considero que están bien situadas para cubrir los pasos y evitar que las facciones anden vagando sin que se les dé alcance.»

**IRURZUN 5 de Mayo.**—El General en Jefe al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Acabo de recibir el siguiente parte del General Moriones, fechado en Oroquieta ayer:

«La faccion mandada por el titulado Carlos VII completamente derrotada; tenemos cientos de prisioneros que no se pueden contar porque el combate ha terminado de noche. Nuestros bravos soldados han tomado á la bayoneta el pueblo y por asalto las casas. Mañana daré á V. E. detalles.

Tengo una gran satisfaccion al transmitir el parte á V. E., sin perjuicio de hacerlo más minuciosamente cuando conozca bien este hecho de armas.

En este momento salgo para Oroquieta con la brigada division Acosta. La del General Letona opera en aquella direccion.»

**VENTAS DE ARIZAR 5 de Mayo.**—El General en Jefe al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«En las Ventas de Arizar, camino de Lecumberri, recibo nuevo parte del General Moriones, el cual me dice tiene consigo 747 prisioneros, entre ellos 10 heridos, y los muertos encontrados hasta aquel momento 38. Sus pérdidas las hace subir á 40 bajas próximamente, habiendo tenido su caballo herido. Segun oficio del Alcalde de Unza habian llegado á dicho pueblo 200 facciosos, huyendo con ellos el titulado Carlos VII, que segun versiones huían á Francia. Sigo desde aquí mi marcha á Harregui, en cuyos montes me dicen han pasado la noche gran número de sublevados. El General Moriones hace subir á 5.000 las fuerzas que ha habido. Doy instrucciones al General Letona para que apoye y ayude á evacuar heridos y prisioneros al General Moriones, obrando ámbos de acuerdo.»

El Teniente Coronel del Príncipe, situado en Alsásua, participa que la faccion Recondo, destrozada ántes de ayer en Segura, marchaba hácia Oñate, dejando municiones, armas y equipajes.

**Cataluña.**—El Brigadier Franch alcanzó la faccion Castells en Mura, de donde la desalojó y continuó el fuego contra ella hasta el anochecer, causándola algunos muertos y cogiendo cinco prisioneros, armas y municiones. Continuaba en su persecucion en combinacion con el Coronel Casalis.

La faccion mandada por Torres fué alcanzada en Masotera por el Coronel Arrando, dispersándola completamente y cogiéndola bastantes armas y municiones.

En la provincia de Gerona se dispersan las partidas, habiéndose internado en Francia algunos cabecillas. Saragatal, que fué gravemente herido por uno de los suyos despues del encuentro de Ridaura, ha fallecido. La persecucion que se le hace á estas facciones es activa, y se preparaba una nueva batida en el territorio de Olot.

En Manresa se ha descubierto un depósito de armas, cogiéndose 144 fusiles, 150 bayonetas, cinco cajones de municiones, balas, cápsulas y otros efectos.

**Aragon.**—La faccion Gamundi, que no pudo llegar á los puertos de Beceite, ha sido alcanzada por una de las columnas que la perseguian á unas dos horas de Monroyo; y habiéndola hecho fuego, se pusieron en fuga.

Algunas otras partidas de escasisima importancia que recorren aun este territorio todas ellas sufren una persecucion constante, que dará por resultado inmediato su desaparicion, pues son muchos los que se presentan á las Autoridades.

**Castilla la Vieja.**—En Respuesta de la Peña (Palencia) ha sido dispersada ántes de ayer por la fuerza de Guardia civil que manda el Capitan Huerta una partida carlista, cayendo prisioneros los cabecillas Bartolomé y Andrés Perez que la mandaban, é internándose en la sierra los demás.

**Valencia.**—Las tropas del Brigadier Velarde han batido la faccion Oliver, cogiéndola algun prisionero.

No ocurre novedad en el resto de la Peninsula.

El Sr. Ministro de la Guerra dirigió ayer al Sr. Duque de la Torre, General en Jefe del ejército de operaciones del Norte, el despacho telegráfico siguiente:

«S. M. el Rey se ha enterado con particular satisfaccion del telegrama de V. E. participando la derrota del Pretendiente, y me encarga dé á V. E. las gracias en su Real nombre por el importante servicio que ha prestado al país dando una nueva prueba de sus grandes condiciones militares, y asimismo quiere S. M. se manifieste al General Moriones que tendrá muy presente el señalado servicio que acaba de prestar, como tambien las valientes tropas á sus órdenes, expresando al propio tiempo á todas las clases del ejército de su digno mando que S. M. está muy satisfecho del entusiasmo y decision con que se están conduciendo.—JUAN DE ZAVALA.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado D. Celestino Rico del cargo de Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid por haber sido elegido Diputado y ser incompatible con el de Secretario de dicho Gobierno; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Vengo en nombrar, en comision, Jefe de Administracion civil de segunda clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid á D. Manuel Gonzalez Llana, Gobernador de la de Toledo.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey del escrito de V. E. de 2 del actual participando que por la fuerza del ejército y de Guardia civil mandada por el Teniente Co-

ronel graduado Comandante Jefe de este instituto en la provincia de Leon D. Ricardo Rada, fué alcanzada en las inmediaciones del pueblo de San Roman el día 21 de Abril último la partida carlista levantada en Santa Marta, haciendo prisioneros á los cabecillas primero y segundo y á cinco individuos más. En su vista, y atendiendo á la recomendacion especial hecha por V. E. en favor del Comandante D. Ricardo Rada, á cuya actividad y decision se debe este resultado;

S. M. se ha dignado concederle el empleo de Teniente Coronel de ejército en recompensa del servicio de que se trata, autorizando á V. E. para que formule propuesta de gracias en favor de los demás que hayan tenido ocasion de distinguirse, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Abril próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1872.

ZAVALA.

Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: Enterado de los escritos de V. E. de 23, 26 y 28 de Abril último y 1.º del actual participando que el Capitan graduado Teniente de la Guardia civil D. Justo Rodriguez Ruiz, Jefe de la linea de Molina, provincia de Guadalajara, con la fuerza de su mando dispersó completamente el 23 del citado mes de Abril á la partida carlista levantada en Campillo de Dueñas, y que con extraordinaria actividad dió alcance en la madrugada del 27 del mismo, despues de una penosa marcha, á la capitaneada por el cabecilla Florida y el Cura del Campillo; la cual, no obstante componerse de 140 hombres y ocupar ventajosas posiciones en el pueblo de Rueda, fué atacada por el citado Oficial con los 28 guardias á sus órdenes, dispersándola completamente, y dejando sobre el campo 10 muertos, varios heridos, entre ellos el cabecilla Florida, municiones, armas, correajes, uniformes y tres caballos;

S. M. el Rey, atendiendo á la recomendacion hecha por V. E. en favor del expresado Teniente, que lleva más de 27 años de servicios, y de ellos 10 cumplidos en su actual empleo, se ha dignado concederle el empleo de Capitan de ejército en recompensa de su distinguido comportamiento en los indicados hechos de armas, y autorizando á V. E. para que formule propuesta de gracias en favor de los individuos de la fuerza que se hayan hecho merecedores de obtenerlas con arreglo á la Real orden de 30 del expresado Abril.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años: Madrid 5 de Mayo de 1872.

ZAVALA.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Mayo de 1872, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona y en la Sala segunda de la Audiencia de aquel territorio por D. Agustin Biosea con D. Lorenzo Pujol y Boada sobre pago de 49.400 escudos; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion por quebrantamiento de forma interpuesto por el demandado contra el auto que en 14 de Agosto de 1871 dictó la referida Sala:

Resultando que despachada ejecucion á instancia de Don Agustin Biosea contra D. Lorenzo Pujol por la cantidad de 49.400 escudos y sus intereses procedentes de una escritura de préstamo, se opuso á su tiempo el ejecutado, recibíendose el pleito á prueba:

Resultando que por no haber sido posible el examen de un testigo á causa de hallarse ausente, solicitó Pujol se prorogase ó suspendiese el término probatorio; y quenegada esta pretension y la reforma que solicitó, interpuso apelacion que le fué admitida libremente:

Resultando que remitidos los autos á la Audiencia de Barcelona en 19 de Julio de 1871, se personó en ella el Procurador

D. Cláudio Sancho, á nombre y con poder que presentó de Don Agustín Biosca, solicitando, en atención á que el apelante no habia comparecido á pesar de haber trascurrido el término del emplazamiento y acusándole la rebeldía, que insertado el poder por copia certificada y habiéndole por comparecido y parte, se tuviera por acusada la rebeldía y por desierta la apelacion:

Resultando que mandado por providencia del siguiente dia 20 que se diera cuenta por Relator, compareció en los autos en dicho dia D. Lorenzo Pujol por medio de Procurador con poder solicitando que se tuviera por parte, y que á su tiempo se le comunicaran:

Resultando que la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona, por auto de 3 de Agosto siguiente, hubo por parte al Procurador D. Cláudio Sancho, en representacion de D. Agustín Biosca, insertándose por copia certificada el poder, y sin mérito de la comparecencia de D. Lorenzo Pujol hubo por acusada la rebeldía y declaró desierta la apelacion con las costas:

Resultando que Pujol solicitó que se mejorase este auto y que en su virtud se continuase la sustanciacion de la instancia con arreglo á derecho, y que la Sala, por auto de 14 de dicho

mes, denegó esta pretension acordando se estuviere á lo mandado:

Resultando que D. Lorenzo Pujol interpuso contra este auto recurso de casacion, que fué admitido por la Audiencia, fundado en la causa 2.ª del art. 1.043 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que no habiendo sido reconocida la personalidad del Procurador del apelado no tenia semejante representacion, y en su consecuencia facultades para acusar en aquel acto la rebeldía, habiéndolas tenido solamente en el momento mismo de haber sido admitido por la Sala como parte legítima del pleito, no siendo posible la aplicacion que se habia dado el artículo 838 de la ley de Enjuiciamiento civil, que así como el 32 habia sido infringido:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Maria de Castilla:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la ley provisional sobre reforma de la casacion civil, los recursos de esta clase así en el fondo como en la forma sólo se dan contra las sentencias definitivas que terminan el juicio, y contra las que recaen sobre un artículo, ponen término al pleito, haciendo imposible su continuacion:

Y considerando que el auto de la Sala contra el cual se ha

interpuesto el presente recurso, aunque declara desierta una apelacion, no por eso en el caso actual termina el juicio ni hace imposible su continuacion, puesto que el auto apelado se concreta á denegar la prórroga ó suspension que del término probatorio habia solicitado el recurrente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que no ha debido admitirse el recurso de casacion interpuesto por D. Lorenzo Pujol, y en su consecuencia que no há lugar á decidirlo; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco Maria de Castilla.—José Fermín de Muro.—Ramón Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco Maria de Castilla, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 4 de Mayo de 1872.—Licenciado Desiderio Martinez

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta corte durante la segunda decena de Abril de 1872.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | NACIDOS VIVOS. |          |        |               |          |        |                 | NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION. |          |        |               |          |        |                   | TOTAL DE AMBAS CLASES. |
|-----------------------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|---|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
|                       | LEGÍTIMOS.     |          |        | NO LEGÍTIMOS. |          |        | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS.  |          |        | NO LEGÍTIMOS. |          |        | TOTAL de muertos. |                        |
|                       | Varones.       | Hembras. | TOTAL. | Varones.      | Hembras. | TOTAL. |                 | Varones.  | Hembras. | TOTAL. | Varones.      | Hembras. | TOTAL. |                   |                        |
| Audiencia.....        | 8              | 13       | 21     | 1             | »        | 1      | 22              | »   | »        | »      | »             | »        | »      | »                 | 22                     |
| Buenavista.....       | 10             | 17       | 27     | 3             | 6        | 9      | 36              | »   | »        | »      | »             | »        | »      | »                 | 36                     |
| Centro.....           | 6              | 9        | 15     | 2             | »        | 2      | 17              | »   | »        | »      | »             | »        | »      | »                 | 19                     |
| Congreso.....         | 9              | 6        | 15     | 4             | »        | 4      | 19              | 1   | 1        | 2      | »             | »        | »      | 2                 | 21                     |
| Hospicio.....         | 21             | 10       | 31     | 3             | 1        | 4      | 35              | »   | »        | »      | »             | »        | »      | »                 | 35                     |
| Hospital.....         | 21             | 17       | 38     | 8             | 7        | 15     | 53              | 2   | »        | 2      | »             | »        | »      | 2                 | 55                     |
| Inclusa.....          | 28             | 14       | 42     | 28            | 22       | 50     | 92              | 1   | »        | 1      | 3             | 3        | 6      | 7                 | 99                     |
| Latina.....           | 20             | 13       | 33     | 7             | 9        | 16     | 49              | 1   | 3        | 4      | »             | »        | »      | 4                 | 53                     |
| Palacio.....          | 16             | 12       | 28     | 1             | 1        | 2      | 30              | 1   | »        | 1      | »             | »        | »      | 1                 | 31                     |
| Universidad.....      | 15             | 9        | 24     | 6             | 4        | 10     | 34              | 1   | 2        | 3      | »             | 1        | 1      | 4                 | 38                     |
| TOTALES.....          | 154            | 120      | 274    | 63            | 50       | 113    | 387             | 7   | 8        | 15     | 3             | 4        | 7      | 22                | 409                    |

Madrid 29 de Abril de 1872.—El Director general, Emilio Navarro.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la segunda decena de Abril de 1872, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | TOTAL GENERAL. |
|-----------------------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|                       | VARONES.    |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |                |
|                       | Solteros.   | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |                |
| Audiencia....         | 9           | 3        | 2       | 14     | 9         | 2        | »       | 11     | 25             |
| Buenavista....        | 15          | 1        | »       | 16     | 7         | 2        | 1       | 10     | 26             |
| Centro.....           | 6           | 5        | »       | 11     | 4         | 4        | 1       | 9      | 17             |
| Congreso.....         | 7           | 1        | 1       | 12     | 5         | 4        | »       | 9      | 21             |
| Hospicio.....         | 7           | 2        | 1       | 10     | 8         | 5        | 2       | 15     | 25             |
| Hospital.....         | 26          | 12       | 5       | 43     | 21        | 12       | 7       | 40     | 83             |
| Inclusa.....          | 22          | 4        | 1       | 27     | 17        | 1        | 4       | 19     | 46             |
| Latina.....           | 17          | 6        | 2       | 25     | 8         | 2        | 1       | 11     | 36             |
| Palacio.....          | 25          | 5        | 5       | 35     | 8         | 7        | 6       | 21     | 56             |
| Universidad..         | 12          | 4        | 1       | 17     | 6         | 3        | »       | 9      | 26             |
| TOTALES..             | 146         | 46       | 18      | 210    | 93        | 32       | 19      | 151    | 361            |

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la segunda decena de Abril de 1872, clasificadas segun las causas que las motivaron.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | FALLECIDOS.           |     |  |   |                              |          |   |          |                          |          | TOTAL GENERAL. |          |     |     |
|-----------------------|-----------------------|-----|--|---|------------------------------|----------|---|----------|--------------------------|----------|----------------|----------|-----|-----|
|                       | DE MUERTE NATURAL.    |     |  |   | DE MUERTE NATURAL REPENTINA. |          | DE MUERTE VIOLENTA, ERRIDA, CAIDA, ETC. |          | DE MUERTE SENIL (VEJEZ). |          |                |          |     |     |
|                       | ENFERMEDADES COMUNES. |     | ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS. |   | Varones.                     | Hembras. | Varones.                                | Hembras. | Varones.                 | Hembras. | Varones.       | Hembras. |     |     |
| Audiencia....         | 14                    | 10  | »                                      | 1 | »                            | »        | »                                       | »        | »                        | »        | »              | »        | 44  | 44  |
| Buenavista..          | 16                    | 10  | »                                      | » | »                            | »        | »                                       | »        | »                        | »        | »              | »        | 46  | 40  |
| Centro.....           | 11                    | 6   | »                                      | » | »                            | »        | »                                       | »        | »                        | »        | »              | »        | 41  | 6   |
| Congreso....          | 12                    | 9   | »                                      | » | »                            | »        | »                                       | »        | »                        | »        | »              | »        | 42  | 9   |
| Hospicio....          | 10                    | 15  | »                                      | » | »                            | »        | »                                       | »        | »                        | »        | »              | »        | 40  | 15  |
| Hospital....          | 36                    | 39  | 5                                      | 1 | »                            | »        | 4                                       | »        | »                        | »        | »              | »        | 43  | 40  |
| Inclusa.....          | 15                    | 13  | 4                                      | 2 | 8                            | 4        | »                                       | »        | »                        | »        | »              | »        | 27  | 19  |
| Latina.....           | 22                    | 8   | 3                                      | 3 | »                            | »        | »                                       | »        | »                        | »        | »              | »        | 25  | 11  |
| Palacio.....          | 33                    | 21  | »                                      | » | »                            | »        | 2                                       | »        | »                        | »        | »              | »        | 35  | 21  |
| Universidad..         | 17                    | 9   | »                                      | » | »                            | »        | »                                       | »        | »                        | »        | »              | »        | 47  | 9   |
| TOTALES..             | 186                   | 140 | 12                                     | 7 | 8                            | 4        | 3                                       | »        | 1                        | »        | »              | »        | 240 | 151 |

Madrid 29 de Abril de 1872.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Marzo último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado (1).

| NÚMERO de salida de las facturas. | SU IMPORTE. Escs. Mils. | CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden. | APODERADOS que las han recogido.           | FECHAS en que lo han verificado. |
|-----------------------------------|-------------------------|---|--|----------------------------------|
| MES DE ABRIL DE 1871.             |                         |   |  |                                  |
| CONTADURÍA CENTRAL.               |                         |   |  |                                  |
| 15.044                            | 4.503.866               | Doña Francisca de Paula Amalia.....           | Doña María del Pilar de Beratarrechea..... | 14 Abril 1871.                   |
| CENTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.      |                         |   |  |                                  |
| 63.864                            | 88.685                  | D. Gumersindo Caro.....                       | D. Francisco de Paula Grondona.....        | 28 Abril.                        |
| CENTRO DE MARINA.                 |                         |   |  |                                  |
| 148.526                           | 325.264                 | D. Norberto Luis Mendoza                      | D. Pablo Gavan y Murillo.....              | 14 Abril.                        |
| 148.933                           | 121.500                 | D. Juan Gidurca.....                          | D. Pablo del Valle.....                    | 26 id.                           |

(1) Véase la GACETA de ayer.

| NÚMERO de salida de las facturas. | SU IMPORTE. Escs. Mils. | CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden. | APODERADOS que las han recogido.  | FECHAS en que lo han verificado. |
|-----------------------------------|-------------------------|---|-----------------------------------|----------------------------------|
| PROVINCIA DE BADAJOZ.             |                         |   |                                   |                                  |
| 14.927                            | 662.750                 | Doña María Calderon.....                      | D. Francisco Lozano Muñoz.....    | 28 Abril 1871.                   |
| 59.544                            | 651.550                 | Doña Francisca Cambro-nero.....               | Idem.....                         | Idem id.                         |
| 118.934                           | 2.117.828               | D. Pedro Apolo y Mendez                       | D. José Máximo Perez.             | 24 id.                           |
| 118.935                           | 1.992.300               | D. Juan Casado y Hernandez                    | Idem.....                         | Idem id.                         |
| PROVINCIA DE LAS BALEARES.        |                         |   |                                   |                                  |
| 57.892                            | 773.808                 | D. Bartolomé Bullán y Deyá.....               | Sres. Gomez y compañía.           | 14 Abril.                        |
| 148.796                           | 388.540                 | Doña Pedrona Rigo.....                        | D. Fermín Ruiz de Gondejuela..... | 21 id.                           |
| 148.797                           | 512.540                 | Doña Inés Masip.....                          | Idem.....                         | Idem id.                         |
| 148.798                           | 526.940                 | Doña Antonia Planas....                       | Idem.....                         | Idem id.                         |
| 148.799                           | 570.940                 | D. María Antonia Flurá..                      | Idem.....                         | Idem id.                         |
| 148.800                           | 594.940                 | Doña María del Carmen Rius.....               | Idem.....                         | Idem id.                         |
| 148.801                           | 608.540                 | Doña Catalina Tomás Mu-let.....               | Idem.....                         | Idem id.                         |
| 148.802                           | 717.340                 | Doña María Magdalena Vi-cens.....             | Idem.....                         | Idem id.                         |
| 148.803                           | 727.800                 | Doña Inés Rivas.....                          | Idem.....                         | Idem id.                         |
| 148.805                           | 744.040                 | Doña María Ignacia Capó.                      | Idem.....                         | Idem id.                         |
| 148.804                           | 734.940                 | Doña Isabel Coll.....                         | Idem.....                         | Idem id.                         |
| 148.806                           | 743.480                 | Doña María Margarita Ve-lasco.....            | Idem.....                         | Idem id.                         |

| NÚMERO de salida de las facturas. | SU IMPORTE. Escs. Mils. | CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden. | APODERADOS que las han recogido. | FECHAS en que lo han verificado. | NÚMERO de salida de las facturas. | SU IMPORTE. Escs. Mils. | CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.                                    | APODERADOS que las han recogido. | FECHAS en que lo han verificado. |
|-----------------------------------|-------------------------|---|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|--|----------------------------------|----------------------------------|
| 418.807                           | 739'340                 | Doña María Josefa Mateu.                      | D. Fermin Ruiz de Gondejuela.    | 21 Abril 1871.                   | 418.928                           | 587'940                 | Doña María Manuela Nadal.  | D. Fermin Ruiz de Gondejuela.    | 21 Abril 1871.                   |
| 418.808                           | 731'920                 | Doña Francisca Verry.                         | Idem.                            | Idem id.                         | 418.929                           | 587'940                 | Doña Tomasa Barceló.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.809                           | 739'935                 | Doña Margarita Caimari.                       | Idem.                            | Idem id.                         | 418.930                           | 587'940                 | Doña Vicenta Desideri.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.810                           | 741'920                 | Doña Juana Ana Alberti.                       | Idem.                            | Idem id.                         | 418.931                           | 587'940                 | Doña María Teresa Palou.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.811                           | 788'830                 | Doña Ana María Cuart.                         | Idem.                            | Idem id.                         | PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.         |                         |  |                                  |                                  |
| 418.812                           | 754'840                 | Doña Antonia Morey.                           | Idem.                            | Idem id.                         | 21.499                            | 383'052                 | D. Higinio Miguel Lopez y D. Francisco Cerezo.                                   | D. Pablo del Valle.              | 26 Abril.                        |
| 418.813                           | 750'940                 | Doña María Ignacia Obrador.                   | Idem.                            | Idem id.                         | 76.733                            | 1.828'082               | D. Cláudio Herrera.  | D. José Díez de Isla.            | 14 id.                           |
| 418.814                           | 739'040                 | Doña María Josefa Coll.                       | Idem.                            | Idem id.                         | PROVINCIA DE CÁDIZ.               |                         |  |                                  |                                  |
| 418.815                           | 725'740                 | Doña Margarita Ana Benasar.                   | Idem.                            | Idem id.                         | 96.839                            | 3.787'384               | Doña Mercedes Rosá y Alcázar.  | D. Antonio Dendariena.           | 21 Abril.                        |
| 418.816                           | 725'740                 | Doña Catalina Morey.                          | Idem.                            | Idem id.                         | 418.727                           | 4.407'993               | D. José Benso Quintana.  | D. Antonio Fernandez Ponce.      | 4 id.                            |
| 418.817                           | 725'740                 | Doña María Rafaela Monti.                     | Idem.                            | Idem id.                         | 418.728                           | 619'084                 | D. Miguel Picazo.  | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.818                           | 725'740                 | Doña María Angela Ramis.                      | Idem.                            | Idem id.                         | 418.871                           | 340'460                 | D. Antonio Acevedo Moreno.   | D. Jerónimo G. de Sierra.        | 28 id.                           |
| 418.819                           | 725'740                 | Doña Catalina María Pujadas.                  | Idem.                            | Idem id.                         | PROVINCIA DE LEON.                |                         |  |                                  |                                  |
| 418.820                           | 725'740                 | Doña Catalina Frentora.                       | Idem.                            | Idem id.                         | 47.949                            | 214'800                 | Doña Victoria de San Francisco.  | D. Enrique María Sanchez.        | 14 Abril.                        |
| 418.821                           | 725'740                 | Doña Magdalena Fiol.                          | Idem.                            | Idem id.                         | PROVINCIA DE MURCIA.              |                         |  |                                  |                                  |
| 418.822                           | 725'740                 | Doña Margarita Sard.                          | Idem.                            | Idem id.                         | 39.539                            | 705'174                 | Doña Pascuala Marin.   | D. Enrique María Sanchez.        | 14 Abril.                        |
| 418.823                           | 725'740                 | Doña Catalina Rosa Tomás.                     | Idem.                            | Idem id.                         | PROVINCIA DE MADRID.              |                         |  |                                  |                                  |
| 418.824                           | 725'740                 | Doña Juana María Guasp.                       | Idem.                            | Idem id.                         | 418.869                           | 1.544'400               | Doña Antonia Pineda y Ceballos Escalera.   | D. José Lopez Ponce de Leon.     | 22 Abril.                        |
| 418.825                           | 725'740                 | Doña Antonia Ana Bausá.                       | Idem.                            | Idem id.                         | 418.932                           | 2.990'077               | Doña María Concepcion Mortola.   | Sres. Gomez y compañía.          | 21 id.                           |
| 418.826                           | 725'740                 | Doña Francisca María Garrañan.                | Idem.                            | Idem id.                         | 418.950                           | 17.924'647              | Comprende varias liquidaciones pertenecientes á la casa del Sr. Conde de Bornos. | D. Mariano Bórje.                | Idem id.                         |
| 418.827                           | 725'740                 | Doña Bartolomea Alzamora.                     | Idem.                            | Idem id.                         | PROVINCIA DE OVIEDO.              |                         |  |                                  |                                  |
| 418.828                           | 725'740                 | Doña Juana María Mulet.                       | Idem.                            | Idem id.                         | 418.607                           | 220'503                 | D. Francisco Brañanova.  | D. Manuel Bayona.                | 40 Abril.                        |
| 418.829                           | 725'740                 | Doña María Josefa Vivés.                      | Idem.                            | Idem id.                         | PROVINCIA DE SEVILLA.             |                         |  |                                  |                                  |
| 418.830                           | 725'740                 | Doña María Josefa Sard.                       | Idem.                            | Idem id.                         | 32.431                            | 689'050                 | Doña María del Corral Torres y Aceros.   | D. Francisco de Paula Estévez.   | 28 Abril.                        |
| 418.831                           | 725'740                 | Doña Antonia María Benasar.                   | Idem.                            | Idem id.                         | 32.443                            | 443'750                 | Doña María del Amparo Torres.  | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.832                           | 725'740                 | Doña María Josefa Sancho.                     | Idem.                            | Idem id.                         | 40.635                            | 1.004'250               | Doña María Gonzalez.   | D. Donato Ruiz.                  | 21 id.                           |
| 418.833                           | 725'740                 | D. Francisco Busquets.                        | Idem.                            | Idem id.                         | 40.665                            | 981'050                 | Doña María de la Merced.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.834                           | 725'740                 | Doña María Magdalena Morell.                  | Idem.                            | Idem id.                         | 40.666                            | 981'050                 | Doña María de la Salud Nuñez.  | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.835                           | 725'740                 | Doña María Ana Sancho.                        | Idem.                            | Idem id.                         | 47.388                            | 395'818                 | Doña María de San José Bagoero.  | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.836                           | 725'740                 | Doña María Luisa Nicolau.                     | Idem.                            | Idem id.                         | 47.426                            | 73'350                  | Doña María del Amparo García.  | D. Francisco de Paula Estévez.   | 28 id.                           |
| 418.837                           | 725'740                 | Doña María Antonia Garcias.                   | Idem.                            | Idem id.                         | 418.872                           | 449'850                 | Doña María Francisca de la Soledad Caballero.                                    | D. Donato Ruiz.                  | 21 id.                           |
| 418.838                           | 725'740                 | Doña María Ana Ferrer.                        | Idem.                            | Idem id.                         | 418.873                           | 1.004'250               | Doña Isabel de San Agustín Diaz.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.839                           | 725'740                 | Doña María Luisa Pujol.                       | Idem.                            | Idem id.                         | 418.874                           | 1.004'250               | Doña María Ana Sanchez.  | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.840                           | 289'240                 | Doña Bárbara Vilella.                         | Idem.                            | Idem id.                         | 418.875                           | 1.004'250               | Doña Bonifacia Soriano.  | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.841                           | 336'140                 | Doña Clara Oliver.                            | Idem.                            | Idem id.                         | 418.876                           | 1.004'250               | Doña Eulalia Pulido.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.842                           | 373'340                 | Doña María Francisca Mar.                     | Idem.                            | Idem id.                         | 418.877                           | 1.004'250               | Doña Teresa Serla.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.843                           | 407'740                 | Doña Catalina Colon.                          | Idem.                            | Idem id.                         | 418.878                           | 1.004'250               | Doña María Gonzalez y Gomez.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.844                           | 409'340                 | Doña Juana Palmer.                            | Idem.                            | Idem id.                         | 418.879                           | 1.004'250               | Doña María Josefa Rodriguez.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.845                           | 478'540                 | Doña Bárbara Domingue.                        | Idem.                            | Idem id.                         | 418.880                           | 201'450                 | Doña Josefa Arana y Suarez.  | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.846                           | 547'740                 | Doña Antonia Ferra.                           | Idem.                            | Idem id.                         | 418.881                           | 821'050                 | Doña María de los Dolores Basabes y Montilla.                                    | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.847                           | 612'140                 | Doña Carmen Tarrasa.                          | Idem.                            | Idem id.                         | 418.882                           | 1.004'250               | Doña María de la Asuncion y D. Pedro Benjumea.                                   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.848                           | 760'540                 | Doña Teresa de Jesús Serra.                   | Idem.                            | Idem id.                         | 418.883                           | 1.004'250               | Doña María Joaquina Jimenez.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.849                           | 763'698                 | Doña Coloma Montes.                           | Idem.                            | Idem id.                         | 418.884                           | 1.004'250               | D. Francisco de Paula Hernandez.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.850                           | 730'724                 | Doña Polonia Vich.                            | Idem.                            | Idem id.                         | 418.885                           | 1.004'250               | Doña Clemencia Aubert y Cornior.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.851                           | 733'828                 | Doña Catalina de San José Deyá.               | Idem.                            | Idem id.                         | 418.886                           | 178'400                 | Doña Catalina Guisado.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.852                           | 728'288                 | Doña Margarita Bausá.                         | Idem.                            | Idem id.                         | 418.887                           | 407'850                 | Doña Lugarda Gutierrez.  | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.853                           | 714'968                 | Doña Margarita Fontanel.                      | Idem.                            | Idem id.                         | 418.888                           | 901'850                 | D. Julian Celiceo.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.854                           | 701'248                 | Doña Antonia Valles.                          | Idem.                            | Idem id.                         | 418.889                           | 920'250                 | Doña María Antonia del Espíritu Santo.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.855                           | 701'248                 | Doña Catalina Ferrá.                          | Idem.                            | Idem id.                         | 418.890                           | 959'430                 | Doña María Manuela de San Vicente de Santos.                                     | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.856                           | 701'248                 | Doña Carmen Planas.                           | Idem.                            | Idem id.                         | 418.891                           | 1.004'850               | Doña María del Rosario Hernandez.  | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.857                           | 701'248                 | Doña Catalina Torres.                         | Idem.                            | Idem id.                         | 418.892                           | 384'350                 | Doña Josefa de Mesa.   | Idem.                            | Idem id.                         |
| 418.858                           | 701'248                 | Doña Antonia Homar.                           | Idem.                            | Idem id.                         | PROVINCIA DE VIZCAYA.             |                         |  |                                  |                                  |
| 418.859                           | 701'248                 | Doña Antonia María Sanchez.                   | Idem.                            | Idem id.                         | 42.854                            | 1.078'766               | Doña María del Carmen Zubiaga.   | D. José María del Valle.         | 14 Abril.                        |
| 418.860                           | 701'248                 | Doña Magdalena Tarrasa.                       | Idem.                            | Idem id.                         | (Se continuará.)                  |                         |  |                                  |                                  |
| 418.861                           | 701'248                 | Doña Josefa Fernaré.                          | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.862                           | 701'248                 | Doña Josefa Capella.                          | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.863                           | 701'248                 | Doña Ana María Sastre.                        | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.864                           | 701'248                 | Doña Margarita Ignacia Benasar.               | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.865                           | 701'248                 | Doña Francisca María Tomás.                   | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.866                           | 701'248                 | Doña Agustina Vich.                           | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.867                           | 701'248                 | Doña Catalina Amengual.                       | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.868                           | 701'248                 | Doña Ana María Tarrasa.                       | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.870                           | 881'690                 | D. Pedro Llabres.                             | Sres. Gomez y compañía.          | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.945                           | 480'540                 | Doña Francisca María Sureda.                  | D. Fermin Ruiz de Gondejuela.    | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.946                           | 721'840                 | Doña María Ana Ginestra.                      | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 408.947                           | 720'740                 | Doña María Isabel Sureda.                     | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.948                           | 745'140                 | Doña Catalina Homar.                          | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.949                           | 676'940                 | Doña Coloma Llompard.                         | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.920                           | 687'640                 | Doña María Lucia Nadal.                       | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.921                           | 586'540                 | Doña María Joaquina Domenech.                 | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.922                           | 587'940                 | Doña María Camila Cabanellas.                 | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.923                           | 587'940                 | Doña Margarita Coll.                          | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.924                           | 587'940                 | Doña Catalina Tomasa Peña.                    | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.925                           | 557'940                 | Doña María Josefa Palou.                      | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.926                           | 587'940                 | Doña Jerónima Pol.                            | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |
| 418.927                           | 587'940                 | Doña María Victoria Roselló.                  | Idem.                            | Idem id.                         |                                   |                         |  |                                  |                                  |

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Cádiz.

Se anuncia la subasta del suministro de los artículos de comer, beber, arder y vestir que durante todo el año económico de 1872 á 1873 necesitan para su consumo el Hospital civil, Hospicio provincial, Casa de Dementes y la de Expositos de esta ciudad, y los de vestuarios y camas que asimismo necesitan las Hijuelas de Expositos del Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Algeciras, Medina, Arcos, Chiclana, Olvera, San Roque, Tarifa, San Fernando y Grazalema, cuyos suministros se harán con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputacion, y á la baja de los precios que marca la tarifa que á continuacion se inserta.

La subasta se celebrará á la una de la tarde del dia 4.º de Junio próximo ante la Comision provincial.

Las personas que quieran interesarse en dicha licitacion harán las proposiciones en pliegos cerrados y redactadas conforme al modelo que tambien se inserta, los cuales serán recibidos por el Sr. Presidente durante media hora antes de la marcada para el remate, á la vista del público y rubricando sus cubiertas los proponentes.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion. Cádiz 30 de Abril de 1872.—El Presidente, J. Gonzalez de la Vega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID núm....., con fecha....., para la subasta de los artículos de comer, beber, arder y vestir que necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta capital y varios otros de fuera de ella, y del pliego de condiciones y tarifa formados al efecto, se comprometo á surtirlos de los que constituyen el lote núm....., á saber:

39.695 kilogramos carne de vaca á 600 milésimas, 23.817.

Es adjunta carta de pago que acredita haber consignado en la Depositaria de la Excm. Diputacion provincial la cantidad á que se refiere la condicion 14 del citado pliego. (Fecha y firma del interesado.)

NOTAS. 1.º Los precios se propondrán por escudos y milésimas de ellos, y se expresarán por letra y no por guarismos y con toda claridad la cantidad de peso ó medida á que se refieren. 2.º Cuando el grupo ó lote contenga dos ó más ar-

tículos, se expresará no sólo el precio de la unidad de peso ó medida de cada artículo, sino tambien la cantidad que podrá necesitarse durante el tiempo del contrato, que es la que consta en el pliego de condiciones, y su importe segun el precio que el proponente fije.

Ejemplo.

|   | Escs. Mils. |
|---|-------------|
| 4.496 kilogramos de manteca de cerdo á 1'075 milésimas. | 4.833'200   |
| 400 id. de jamon á 1'036 id.                            | 434'400     |
| TOTAL.  | 5.267'600   |

TARIFA.

|  |
|--|
| Lote núm. 1.—Carne de vaca, á 0'600 mils. kilóg. |
| Idem 2.—Tocino, á 0'816 mils. id.                |
| Idem 3.—Manteca de cerdo, á 1'075 mils. id.      |
| Idem 4.—Jamón, á 1'086 mils. id.                 |
| Idem 5.—Garbanzos, á 0'234 mils. id.             |
| Idem 6.—Fríjoles, á 0'438 mils. id.              |
| Idem 7.—Arroz, á 0'231 mils. id.                 |

- Lote núm. 3.—Fideos, á 0'278 mils. id.  
Harina de trigo, á 0'212 mils. id.  
Sémola, á 0'250 mils. id.
- Idem 6.—Aceite, á 0'350 mils. litro.  
Idem 7.—Jabon, á 0'350 mils. kilóg.  
Idem 8.—Pescado, á 0'450 mils. id.  
Idem 9.—Gallinas, á 1'175 mils. una.  
Pichones, á 0'350 mils. uno.  
Pollos, á 0'323 mils. id.  
Pájaros, á 0'400 mils. docena.  
Meolladas, á 0'400 mils. una.  
Patatas de vaea, á 0'200 mils. id.  
Idem 10.—Cebollas, á 0'300 mils. el ciento.  
Ajos, á 0'300 mils. ristra.  
Papás, á 0'060 mils. kilóg.
- Idem 11.—Harina de arroz, á 0'220 mils. id.  
Pimienta molida, á 0'268 mils. id.  
Manteca de vaca, á 1'310 mils. id.
- Idem 12.—Azúcar, á 0'408 mils. id.  
Idem 13.—Biscochos, á 0'950 mils. id.  
Chocolate, á 0'850 mils. id.
- Idem 14.—Leche de vaca á 0'300 mils. litro.  
Idem de cabra, á 0'248 mils. id.  
Idem de burra, á 0'794 mils. id.
- Idem 15.—Huevos, á 3 escudos el ciento.  
Idem 16.—Vino tinto, á 0'198 mils. litro.  
Idem generoso, á 0'496 mils. id.  
Idem blanco, á 0'260 mils. id.  
Vinagre á 0'186 mils. id.
- Idem 17.—Cerveza á 2 escudos 400 mils. docena de botellas.
- Idem 18.—Carbon vegetal, á 0'056 mils. kilóg.  
Leña á 0'020 mils. id.
- Idem 19.—Escobas de caña, á 0'700 mils. docena.  
Idem de mano, á 0'500 mils. id.
- Idem 20.—Zaleas, á 2 escudos una.  
Lana, á 0'060 mils. kilóg.
- Idem 21.—Suela, á 1'444 mils. id.  
Becerro, á 3'088 mils. id.  
Cordobán, á 3'382 mils. id.
- Idem 22.—Zapatos escarpin, á 0'475 mils. par.  
Idem de cerco y suela, á 0'950 mils. id.
- Idem 23.—Café, á 1'440 mils. kilógramo.  
Almidon, á 0'250 mils. id.  
Bacalao, á 0'376 mils. id.
- Idem 24.—Cera gruesa, á 2'460 mils. id.  
Cerrillos, á 2'890 mils. id.
- Idem 25.—Cera, á 0'485 mils. metro.  
Cañamazo, á 0'450 mils. id.
- Idem 26.—Bombasi, á 0'450 mils. id.  
Zaraza, á 0'390 mils. id.  
Busqueta, á 0'385 mils. id.  
Imperial, á 0'290 mils. id.  
Muselina morena, á 0'300 mils. id.  
Idem á cuadros, á 0'400 mils. id.  
Pañuelos franceses de hombros, á 0'300 mils. uno.  
Pañolones, á 1'600 mils. id.  
Paten peludo, á 0'400 mils. metro.  
Indiana, á 0'300 mils. id.  
Cintas para fajas, á 0'062 mils. id.
- Idem 27.—Carbon cok, á 0'023 mils. kilóg.  
Idem 28.—Papel de estraza, á un escudo resma.  
Idem 29.—Hilas informes, á 1'140 mils. kilóg.  
Idem largas, á 1'320 mils. id.
- Idem 30.—Cobertores, á 5 escudos uno.  
Idem 31.—Paño, á 2'400 mils. metro.  
Idem 32.—Bayeta, á 1'138 mils. id.  
Idem 33.—Hilaza blanca, á 1'400 mils. kilóg.  
Idem núm. 16, á 1'500 mil. id.  
Idem erudo núm. 16, á 1'283 mil. id.  
Idem azul núm. 20, á 1'900 mil. id.
- Idem 34.—Paja lanaza, á 0'038 mils. id.

#### Diputacion provincial de Tarragona.

Debiendo procederse el sábado 18 de Mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, á la subasta de la impresion y circulacion del *Boletín oficial* de esta provincia durante el próximo año económico de 1872-73, se hace saber que las personas que deseen tomar parte en ella presenten sus proposiciones en pliego cerrado, al que acompañarán precisamente la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales ó en las Cajas del Tesoro el importe del 5 por 100 en metálico del tipo señalado, el cual será devuelto acto continuo si no se libra á su favor.

La subasta tendrá efecto con arreglo en un todo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta; y los sujetos que deseen interesarse en la licitacion, deberán presentar los pliegos de sus proposiciones en el acto de abrirse el Tribunal de subasta, ó bien dirigidos por el correo y certificados al Vicepresidente de la Comision provincial expresando su contenido.

Tarragona 19 de Abril de 1872.—El Presidente, Juan Palau y Generés.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el Diputado Secretario, José Ciurana.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se procede á la subasta del Boletín oficial de esta provincia que ha de publicarse durante el próximo año económico, ó sea desde 1.º de Julio de 1872 hasta 30 de Junio de 1873.*

1.º El editor ó empresario publicará el *Boletín oficial* de esta provincia todos los dias menos los lunes y siguientes á Jueves Santo, á Corpus Christi y el de la Ascension del año económico de 1872 á 1873, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y que en su caso se acuerde, debiendo repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, y enviarle bajo su responsabilidad por el correo más inmediato al de su publicacion á los Ayuntamientos y demás suscritores.

2.º La dimension del *Boletín* será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla, igual al que se publica en la actualidad, de 26 pulgadas de largo y 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º En el *Boletín* se insertará toda la parte oficial de la GACETA, citando al principio de cada disposicion la fecha y número de dicho periódico que la contenga.

4.º Tambien se insertarán, bajo el epigrafe de *Artículo de oficio*, todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se remitan oportunamente al editor por el Gobierno de provincia y por esta Diputacion, observando en su insercion el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado:

- 1.º Del Gobierno de la provincia.
- 2.º De la Diputacion provincial.
- 3.º De la Comandancia general.

- 4.º De las oficinas de Hacienda y Propiedades del Estado.
- 5.º De los Ayuntamientos.
- 6.º De la Audiencia del territorio.
- 7.º De los Juzgados.

Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorizacion competente, si estos no fuesen de asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ó oficina que lo reclame.

5.º Los anuncios relativos á ventas de fincas se insertarán conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 16 de Julio de 1833, 1.º de Setiembre de 1836 y 8 de Julio de 1838, bien en los *Boletines* ordinarios ó en el suplemento de estos.

6.º Los escritos de los Ayuntamientos que se remitan á la redaccion por el Gobierno, se insertarán gratuitamente, lo mismo que las declaraciones de pobreza que hagan los Tribunales, sin perjuicio en este caso de cobrar el empresario sus derechos siempre que el interesado llegue á mejorar de fortuna.

7.º Cuando en el *Boletín ordinario* no tuviese cabida alguna orden, reglamento ó otra disposicion, se aumentará por cuenta del empresario el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la publicacion, si por el Gobierno ó esta Diputacion se considerase urgente ó indispensable.

8.º El empresario dará *Boletines extraordinarios* cuando por el Gobierno se considere que el servicio así lo exige.

9.º Dará gratis un ejemplar á cada uno de los 186 Ayuntamientos de la provincia.

10.º Dará igualmente gratis el ejemplar ó ejemplares del *Boletín* así ordinario como extraordinario que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitanía general del distrito y Gobierno de esta provincia, y ocho ejemplares para cada una de las Secretarías del Gobierno y de la Diputacion provincial: disfrutarán tambien de un ejemplar gratis el Gobernador militar, los Diputados á Cortes y provinciales, las Diputaciones de las otras provincias, los Jefes de Hacienda pública, el de la Guardia civil y Comandantes de línea del mismo cuerpo, Ingeniero Jefe de Obras públicas, Juntas provinciales de Instruccion pública, de Estadística y de Agricultura, Industria y Comercio, Seccion de Fomento, Contaduría de fondos provinciales, Ingeniero de montes, Comisionado de Ventas, Inspector de seguridad y orden público de Tarragona y Reus, Vicario eclesiástico de la Diócesis, Juzgados de primera instancia, Promotores fiscales de los mismos, Jueces municipales de la provincia y Biblioteca provincial: el Capitan general y Comandantes generales del Departamento marítimo y la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio disfrutarán de igual beneficio.

Para que no sufran retraso ó extravío los números que deben remitirse al Ministerio de la Gobernacion, se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales cosidas ó ligeramente encuadradas, segun lo dispone la Real orden de 19 de Octubre de 1853.

11.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputacion de la provincia y oficinas de Administracion y Ventas de propiedades del Estado, si lo reclamaren.

12.º En el primer *Boletín* de cada mes precisamente se insertará, aun cuando sea por suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior formado por el editor, y el último dia del año lo hará el general.

13.º La publicacion y circulacion del *Boletín oficial*, con arreglo á las anteriores condiciones y siguientes, se pagará por trimestres adelantados de fondos provinciales, segun la cantidad en que se adjudique el remate.

14.º Podrán hacer proposiciones á la subasta del *Boletín* cualesquiera personas, aun cuando no tengan abierto establecimiento tipográfico, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion de esta Diputacion que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

15.º La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Diputacion el sábado 18 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, con las formalidades que prescribe la Real orden de 8 de Octubre de 1853.

16.º Se fija el tipo de 1.402 pesetas anuales, bajo el que deberán girar las proposiciones.

17.º En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se conformarán los proponentes con que la suerte decida aquel á quien se ha de adjudicar el remate; pero si la proposicion igual fuera hecha por el actual empresario, será este preferido, sin dar lugar á sorteo.

18.º No se admitirá proposicion en que no se designe terminantemente el precio por el cual se ofrece publicar el *Boletín*, siendo inadmisibles cualquiera otra en que se proponga rebaja sobre la más beneficiosa, y las en que no se acompañe el documento que justifique el depósito del 40 por 100 en la Depositaria de fondos provinciales.

19.º La persona á cuyo favor se adjudique el arriendo, queda obligada á constituir en garantía del mismo un depósito en metálico precisamente en la Caja general, equivalente al 20 por 100 de la cantidad en que haya sido rematado dicho servicio. Hecho este depósito, el rematante podrá retirar el que hizo para licitar.

20.º Adjudicado definitivamente el remate, se elevará el contrato á escritura pública, de la cual se presentará una copia en esta Diputacion, siendo de cuenta del rematante los gastos de una y otra.

21.º Las proposiciones se redactarán en la forma que á continuacion se expresa, y se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á esta Diputacion por el correo, expresando su contenido ó se depositarán en una caja-buzon que estará expuesta en la portería de la misma desde el dia de la fecha.

22.º En el *Boletín* no podrán publicarse órdenes, circulares, edictos ni otro documento alguno sin que preceda el correspondiente permiso del Gobierno de provincia, siendo responsable el editor de dicho periódico oficial del cumplimiento de esta disposicion y demás que quedan expresadas.

23.º El editor no podrá exigir más de un real por línea de los anuncios sujetos al pago, cuya insercion se reclama por las Autoridades.

24.º El presente contrato se hace á riesgo y ventura del contratista, quien no podrá reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales ó materiales ó por otras circunstancias imprevistas y no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

25.º El contratista, renunciando á todo fuero ó privilegio, se compromete á cumplir estrictamente las obligaciones que contrae y á que se le exija la responsabilidad en que incurra por la via de apremio ó por medio de procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial y su reglamento de 20 de Setiembre de 1865, salvo el derecho de poder dirigir las reclamaciones por la via contenciosa.

Tarragona 19 de Abril de 1872.—El Presidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P., El Diputado Secretario, José Ciurana.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., propone imprimir y circular el *Boletín oficial* de esta provincia en todo el próximo año económico de 1872 á 1873 por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, núm. 92, correspondiente al dia 19 de Abril último.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

#### Administracion económica de la provincia de Albacete.

En esta Administracion se sigue expediente de alcance por desfaleco de sales en las Fábricas de Pinilla y en el que han sido responsables D. Martin José Jimenez, D. Francisco de Paula Ortega y D. Antonio Navarro; y habiendo de notificarse un acuerdo de S. E. el Tribunal de Cuentas del Reino, se cita á los mismos ó sus herederos; con apercibimiento que de no comparecer á dar cuenta de su paradero en el improrogable término de 15 dias les parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete 1.º de Mayo de 1872.—A. de Cereceda.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

##### Ayuntamiento popular de Madrid.

Esta Excm. Corporacion, de acuerdo con la Junta creada en virtud de la ley de 29 de Junio de 1864 y reglamento para su ejecucion de 17 de Abril de 1867, deseando cumplir las prescripciones en los mismos consignadas, y en uso de las atribuciones que además le competen con arreglo al art. 67 de la ley municipal vigente, invita á todos los señores propietarios del ensanche de Madrid para que en el improrogable plazo de 30 dias, contados desde la publicacion por primera vez de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten en la Secretaria de S. E. las observaciones que estimen convenientes, acompañadas de los trabajos gráficos y datos que juzguen necesarios acerca del anteproyecto formado por el Ingeniero Ilustrísimo Sr. D. Carlos María de Castro, con el fin de que examinadas que sean por una comision nombrada al efecto, y teniéndose en cuenta la division en zonas ya aprobada, así como las modificaciones hasta el presente hechas y los derechos adquiridos é intereses legitimamente creados, pueda informar en un breve término sobre las instancias de los referidos señores propietarios, y ser elevado á proyecto definitivo el mencionado anteproyecto.

Madrid 30 de Abril de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal. —3

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 3 de Mayo de 1872 en la Caja de Ahorros.

##### INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

|   | Imponentes por continuacion. | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en rs. vn. |
|---|------------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| Central.—Plazuela de las Descalzas.....           | 717                          | 62                 | 779                  | 496.120            |
| Auxiliar 1.º.—Plazuela de San Millan, núm. 11.... | 59                           | 2                  | 61                   | 15.354             |
| Idem 2.º.—Corredera de San Pablo, núm. 22....     | 87                           | 6                  | 93                   | 24.214             |
| TOTALES.....                                      | 863                          | 70                 | 933                  | 235.688            |

##### PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

|   | Reintegros por saldo. | Idem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en rs. vn. |
|---|-----------------------|----------------|----------------------|--------------------|
| Central.—Plazuela de las Descalzas..... | 92                    | 34             | 126                  | 238.688'63         |

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros Conde de Villanueva de Perales.—Marqués de la Vega de Armijo.—D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Duque de Veragua.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Emilio Bernar.—D. Ramon María Calatrava.—Don Patricio Lozano.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

#### Registro de la propiedad del partido de Albarracin.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.—PROVINCIA DE TERUEL.

Extracto de las inscripciones defectuosas (1).

PUEBLO DE CALOMARDE.

Herederos de Josefa Gomez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1862.

Ignacia Sanchez, urbana, no consta su situacion. Asignacion, 1850.

Ignacio Sanchez, rústicas, no constan sus situaciones. Usufructo, 1850.

Ignacio Hernandez, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1862.

Ignacio Gomez, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1862.

Juan Manuel Ibañez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1865.

José Mateo, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1856.

Josefa Rubira, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1857.

Juan Sanchez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1862.

(1) Véase la GACETA del dia 29 del mes próximo pasado.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de primera instancia.

## Madrid.—Audencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á D. Antonio Buitrago y Romero, Teniente que fué del regimiento de Tetuan 5.º de cazadores de caballería, que habitó en la calle de San Jorge, núm. 6, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á cabo cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por estafa á D. Bonifacio Gutierrez; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—P. Lopez.

## Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita y emplaza por segundo término de nueve días á D. Juan Antonio Juangorria, empleado que fué en la Caja general de Depósitos; y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente por estafa.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—El Escribano, Francisco Molina.

## Madrid.—Congreso.

D. Jerónimo Montesinos, Escribano de número de esta corte.

Doy fé que en el incidente de pobreza promovido por Don José García y Moreno con D. Domingo Saez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Mayo de 1872, visto el incidente que pende en mi Juzgado, promovido por D. José García y Moreno, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Antonio Asensio, y seguido con D. Domingo Saez, tambien de esta vecindad, en su nombre y representación por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado y el Promotor fiscal sobre defensa por pobre:

1.º Resultando que D. José García y Moreno tiene solicitado que se le declare pobre para litigar con D. Domingo Saez:

2.º Resultando que conferido traslado á este, y citado y emplazado en persona, no ha comparecido, y se ha sustanciado en su ausencia y rebeldía:

3.º Resultando que comunicado tambien traslado al Promotor fiscal, lo evacuó en su dictámen de 24 de Marzo último, y recibido el incidente á prueba, se ha practicado la testifical propuesta por D. José García Moreno, uniéndose despues á los autos así como á la articulada por aquel Ministerio, de las que constan que el Moreno no paga contribucion ni ejerce industria, no disfruta sueldo ni pension, ni posee bienes de ninguna clase:

1.º Considerando que con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil merecen el concepto de pobres los que viven de un jornal ó salario eventual.

2.º Considerando que D. José García y Moreno se halla comprendido en este caso, pues no disfruta sueldo, pension ni rentas, ni posee bienes ni ejerce industria por las cuales pague contribucion de ninguna clase;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José García Moreno, quien disfrutará de los beneficios que señala el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio y con las reservas legales; y mando que esta sentencia, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre por ausencia y rebeldía de D. Domingo Saez, se publique en los periódicos oficiales de esta capital, conforme á lo dispuesto en el art. 1.890 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Pantaleon Muntion y Pereira.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en este dia, de que yo el Escribano doy fé.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—Jerónimo Montesinos.

Y para su insercion en el periódico el *Boletín* expido el presente que firmo en Madrid á 3 de Mayo de 1872.—Jerónimo Montesinos.

D. Jerónimo Montesinos, Escribano de número de esta corte.

Doy fé que en el incidente que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la misma se sigue á instancia de Doña María Crespo con D. Mauricio Rey sobre defensa por pobre, como se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Mayo de 1872, visto el incidente que pende en este Juzgado, promovido por Doña María Crespo con D. Mauricio Rey, tambien de esta vecindad, en su nombre y representación por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado y el Promotor fiscal sobre defensa por pobre:

1.º Resultando que Doña María Crespo tiene solicitado que se le declare pobre para litigar con D. Mauricio Rey:

2.º Resultando que conferido traslado á este, y citado y emplazado en persona, no ha comparecido, y se ha sustanciado en su ausencia y rebeldía:

3.º Resultando que comunicado tambien traslado al Promotor fiscal, lo evacuó en su dictámen de 16 de Marzo último,

y recibido el incidente á prueba, se ha practicado la testifical propuesta por Doña María Crespo, uniéndose despues á los autos así como la articulada por aquel Ministerio, de las que consta que la Crespo no paga contribucion, ni ejerce industria, ni disfruta sueldo ni pension, ni posee bienes de ninguna clase:

1.º Considerando que con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil merecen el concepto de pobres los que viven de un jornal ó salario eventual:

2.º Considerando que Doña María Crespo se halla comprendida en este caso, pues no disfruta sueldo, pension ni rentas, ni posee bienes, ni ejerce industria por las cuales pague contribucion de ninguna clase;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña María Crespo, quien disfrutará de los beneficios que señala el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio y con las reservas legales; y mando que esta sentencia, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre por la ausencia y rebeldía de D. Mauricio Rey, se publique en los periódicos oficiales de esta capital, conforme á lo dispuesto en el art. 1.190 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Pantaleon Muntion y Pereira.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en este dia, de que yo el Escribano doy fé.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—Jerónimo Montesinos.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID expido el presente que firmo en Madrid á 1.º de Mayo de 1872.—Jerónimo Montesinos.

## Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se llama, cita y emplaza á dos ó tres chicos que entre nueve y diez de la noche del sábado último trataron de levantar de la acera de la calle de Santa Ana á otro joven, al parecer mozo de cuerda ambulante, que vestía pantalon, chaqueta, chaleco y gorra de paño, sin ropas interiores y sin calzado, para que en el término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que por la Escribanía de Don Luis Escobar se sigue por haberle encontrado embriagado, en averiguacion de las causas que produjeron su muerte en el Hospital General á donde fué conducido y donde se encuentra de manifiesto por tres dias con el fin de identificarle; y se llama tambien á los que se crean parientes del indicado joven para que dentro del propio término comparezcan á manifestar si quieren ser parte en la mencionada causa.

Madrid 30 de Abril de 1872.—El Escribano, por Escobar, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se llama, cita y emplaza á D. José Ibañez, Capitan que fué de la quinta compañía del segundo batallon de Voluntarios de la Inclusa, y que hace dos años vivía en la calle del Molino de Viento, y á un tal Morales, de la provincia de Huesca, que hará como unos seis meses entregó á Antonio Montes Campos, vecino de esta capital, calle de Meson de Paredes, núm. 45, principal, corredor interior, cuarto núm. 12, una carabina en pago del importe de unas botas que le hizo, para que en el término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que por la Escribanía de D. Luis Escobar se sigue contra el Antonio Montes Campos por habersele ocupado armas de fuego.

Madrid 30 de Abril de 1872.—El Escribano, por Escobar, Ezequiel Arizmendi.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por una sola vez y término de cinco dias á Feliciano N., que habitó en la calle del Sombrerete, núm. 4, para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitios en el piso principal del edificio de las Salesas, á prestar una declaracion en causa criminal.

Madrid 27 de Abril de 1872.—José Bermudez Cedron.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por una sola vez y término de cinco dias á José N., que vivía en compañía de Josefa Guidobias en la calle del Sombrerete, núm. 4, para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitios en el edificio de las Salesas, á prestar una declaracion en causa criminal.

Madrid 27 de Abril de 1872.—José Bermudez Cedron.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por una sola vez y término de seis dias á Francisco García Masada para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitios en el piso principal del edificio de las Salesas, para que pueda ser reconocido por el Médico forense del mismo.

Madrid 29 de Abril de 1872.—José Bermudez Cedron.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Ramon Lopez Anton para que en el término de 10 dias, á contar desde

José, Teresa y Juan Blesa, rústicas en Tone, Ojarral, Agipe, en Sandarnedo el pequeño, Torrebaja, Agipe, y Sandarnedo. Adjudicacion, 1830.

José, Teresa y Juan Blesa, rústicas, una en Carrera de Celedas y otra no consta su situacion. Adjudicacion, 1830.

José y Ramona Lanzuela, rústicas, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1830.

José Iranzo, rústica, no consta su situacion. Venta, 1831.

Juan Blesa, rústica, no consta su situacion. Venta, 1831.

Juan Blesa, rústica, no consta su situacion. Venta, 1831.

José Mateo, rústica, no consta su situacion. Venta, 1833.

José Mateo, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1833.

Joaquin Lopez, rústicas, no constan sus situaciones. Testimonio, 1849.

José Asensio, urbana, no consta su situacion, y rústicas en Cando, Coso, Sandarnedo y Boteases y otras, no constan sus situaciones. Herencia, 1859.

Juan José Monterde, rústica, no consta su situacion. Venta, 1862.

María ó Isabel Asensio, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1831.

Miguel y Ramona Jimenez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1833.

Manuel Rubio, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1833.

María Burzuri, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1833.

María Ortiz, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1833.

Mateos Sanchez, no consta la finca ni su situacion. Donacion inter vivos, 1836.

María Sanchez de Motos, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1839.

Miguel Montero, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1862.

Manuel Martin, rústica, no consta su situacion. Venta, 1831.

Miguel Gonzalez, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1833.

Miguel Gomez, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1833.

Manuel Tronel Laeruz, rústica, no consta su situacion. Convenio, 1833.

Miguel Brusel, urbana, no consta su situacion. Cesion, 1839.

Manuel Hernandez, urbana, no consta su situacion. Cesion, 1839.

María Hernandez, rústica y urbana, no constan sus situaciones. Herencia, 1861.

Manuela Hernandez, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1862.

Manuel Hernandez, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1862.

Mariano Hernandez, rústicas, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1862.

Narcisa Valero, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1837.

Pedro Rubio, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1831.

Pedro Miedes, rústica, no consta su situacion. Convenio, 1831.

Pedro Soriano, urbana, no consta su situacion. Permuta, 1833.

Pascuala Asensio y Rubira, urbana, no consta su situacion. Testimonio, 1839.

Pascuala Asensio, rústica, no consta su situacion. Testimonio, 1839.

Pedro Bagan, urbana, no consta su situacion. Legado, 1862.

Ramon Jimenez, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1832.

Romualdo Hernandez, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1833.

Rosina Soler, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1860.

Rosina Asensio, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1833.

Simona Lanzuela, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1834.

Sebastian y María Iranzo, no consta la finca ni su situacion. Particion, 1833.

Sebastian Lanzuela, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1830.

Sebastian Iranzo, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Herencia, 1833.

Sebastian Herrero, rústica y urbana, no constan sus situaciones. Herencia, 1861.

Tomás Sanchez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1831.

Vicenta Gomez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1834.

Vicente Montalar, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1837.

Vicente Montalar, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1830.

## PUEBLO DEL CUERVO.

Antonio Soriano y otros, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1839.

Juan Alaman, urbana, no consta su situacion, y rústica en Empedrado. Herencia, 1833.

Doña Manuela Muñoz, rústicas en Virgen del Pilar, Cementerio, plaza del Olmo, y otras dos cuyas situaciones no constan, y urbana en plaza del Olmo. Herencia, 1833.

D. Francisco Ferran, rústica, no consta su situacion. Venta, 1834.

Francisco y María Casino, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1832.

Francisco Alaman, urbana, no consta su situacion. Venta, 1830.

Felipe Casino, rústica, no consta su situacion. Venta, 1832.

Francisco Asensio, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Herencia, 1834.

Felipe Casino, rústica, no consta su situacion. Venta, 1837.

Felipe Casino, rústica, no consta su situacion. Venta, 1838.

Gregorio Casino, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1838.

Gregorio Gonzalez y otros, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1861.

Gregorio Gonzalez, rústica en Mijares. Herencia, 1834.

Isabel Novella, rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1834.

José Asensio, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1832.

Juan Manuel García, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1836.

Joaquin Cavelo, rústica y urbana, no constan sus situaciones. Herencia, 1830.

(Se continuará.)

la insercion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado y Escribania á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1872.

**Madrid.—Latina.**

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita y llama por término de seis dias á Miguel Bardanca, natural de Siabia (Coruña), de 34 años de edad, que se dice haber habitado en la calle de la Morería, número 30, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion y ofrecer la causa que por lesiones al mismo se sigue contra Eulogio Gonzalez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1872.—El actuario, Manuel Hortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza á Salvador Sanchez, que se dice habitar en la calle de la Comadre, para que por primera vez y término de nueve dias se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1872.—El Escribano, Hortiz.

**Navalcarnero.**

Para el pago de las costas y gastos en que ha sido condenado Miguel Lopez Rosado en la causa que se le ha seguido en el Juzgado de primera instancia de Béjar por hurto, le fué embargada una casa en esta poblacion y su calle de la Tahona, próxima á la de San Sebastian, núm. 32, la cual fué tasada parcialmente en la cantidad de 557 pesetas y 50 céntimos.

Y habiéndose señalado para la subasta de la misma el miércoles 29 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiendo que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Navalcarnero 1.º de Mayo de 1872.—Julian Maorad Calma-cha.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

**Orihuela.**

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á D. Juan Cabanes y D. Pedro Pourtan, vecinos de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribania del refrendatario para recibirles declaracion de inquirir en la causa que se sigue sobre conspiracion en sentido carlista; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orihuela á 2 de Mayo de 1872.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Julian de Torres.

**Palma de Mallorca.—Catedral.**

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente se llama á D. Gabino Lopez y Luis, Comandante que fué del presidio de esta plaza, para que en el término de nueve dias perentorios, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á extinguir la condena de cuatro meses y 20 dias de arresto mayor que le fué impuesta en ejecutoria recaida en la causa criminal instruida contra el mismo por infidelidad en la custodia de presos.

Dado en Palma de Mallorca á 20 de Abril de 1872.—Juan de la Cruz Mediero.—Por mandado de S. S., Enrique Bonet.

**Salamanca.**

D. Pedro Gutierrez Bucy, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Aires Robles, natural y vecino de Ahigal de los Aceiteros, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribania del que refrenda á fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra él se instruye por hurto de una caballeria menor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Salamanca 1.º de Mayo de 1872.—Pedro Gutierrez Bucy.—Por su mandado, Julian Pons.

**Tarancon.**

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon, que de ser así el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Liborio Tejada, natural de Leganiel, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, que por único le señalo comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto dictado por la Excmo. Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en las solicitudes presentadas por parte del mismo y de sus hermanos Pelegrin y Baldomero Tejada en aquel superior

Tribunal; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 1.º de Mayo de 1872.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

**Torrelavega.**

D. José Manuel de Campuzano, Regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Francisco é Higuera, Alcalde popular que fué de Bárcena de Pié de Concha y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el oficio del Escribano autorizante para ser notificado de la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del distrito en causa seguida contra el mismo á instancia de D. Manuel Barro, de igual vecindad, sobre denegacion de auxilio á la Autoridad, falsedad de documentos públicos y hurto de productos forestales; con apercibimiento que de no hacerlo así se practicará por su rebeldia en los estrados del Tribunal, y surtirá iguales efectos que si se hiciese en su persona.

Dado en Torrelavega á 30 de Abril de 1872.—José Manuel de Campuzano.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

**Valladolid.—Audiencia.**

D. Juan Francisco Pedraz, Juez municipal del distrito de la Audiencia, y accidental de primera instancia del mismo en esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Buenaventura Calvo, empleado cesante del Ministerio de la Gobernacion; á D. José María Laguna y D. Pedro Gomez, agentes de negocios los tres, vecinos que han sido de la villa y corte de Madrid, para que en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo por estafas cometidas en el fondo de ahorros de confinados fallecidos en el presidio de esta capital; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Mayo de 1872.—Juan Francisco Pedraz.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno Muñoz.

**Valladolid.—Plaza.**

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Ruiz y Nicolasa del Pino, vecinos que han sido de esta capital, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Mayo de 1872.—Manuel Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales y Sangenis.

**Villaviciosa.**

D. Félix Graño y Cuervo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Villaviciosa.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á un portidioso llamado Domingo, que se decía ser de Castropol ó Rivadeo, y á dos pasiegos que en la tarde del dia 3 de Setiembre último estuvieron sentados junto á la casa de José Costales, en la parroquia de Nievaes, y en ocasion que le dieron una pedrada á Pedro Regalado Suarez, vecino de Peon, para que se presenten en este Juzgado á ser examinados por las citas que les resultan en la causa que se instruye con motivo de la muerte del Pedro Regalado.

Dado en Villaviciosa á 25 de Abril de 1872.—Félix Graño y Cuervo.—Por su mandado, Francisco del Valle.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este edicto y pregon cito, llamo y emplazo á la viuda y á la hija que dejó D. Fermín Carretero y Briz, Profesor en ciencias médicas, al morir en Riaza hace algunos años, para que en el término de 45 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre falsificacion de un titulo de Bachiller en las expresadas ciencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de Mayo de 1872.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbei.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Agustín Luis Daza, Miguel Zinca, D. Bienvenido Comin, Don Florencio del Campo, D. Alberto Urries, D. Angel Ramirez, D. Ignacio Aibar, D. Manuel Serrano y Franquini y D. Juan Mazon, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto, se presenten en la cárcel del partido á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre delito contra la forma de gobierno; pues de no hacerlo dentro de dicho plazo se dará á la causa la tramitacion que correspondá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1872.—Licenciado Norberto Romero.—De su orden, Liborio Sorbes.

**NOTICIAS OFICIALES**

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Mayo de 1872.

| HORAS.  | ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros. | TEMPERATURA y humedad del aire. |             | DIRECCION y clase del viento. |           | ESTADO del cielo. |
|---|---|---------------------------------|-------------|-------------------------------|-----------|-------------------|
|   |   | Seco.                           | Humedecido. |                               |           |                   |
| 6 de la m.  | 700.00  | 9,9                             | 6,6         | O. N. O.                      | Viento... | Nuboso.           |
| 9 de la m.  | 700.63  | 15,7                            | 10,6        | N. E. ...                     | Brisa...  | Idem.             |
| 12 del dia.   | 700.07  | 20,7                            | 13,0        | E. S. E. ...                  | Calma...  | Idem.             |
| 3 de la t.  | 699.35  | 15,1                            | 9,7         | N. ...                        | Brisa...  | Cubierto.         |
| 6 de la t.  | 699.43  | 12,6                            | 8,3         | N. E. ...                     | Idem...   | Nuboso.           |
| 9 de la n.  | 700.48  | 11,2                            | 7,8         | N. N. E. ...                  | Idem...   | Casi cub.*        |
| Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 21,0            |   |                                 |             |                               |           |                   |
| Idem mínima de id. .... 9,0                                   |   |                                 |             |                               |           |                   |
| Diferencia ..... 12,0   |   |                                 |             |                               |           |                   |
| Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 8,0 |   |                                 |             |                               |           |                   |
| Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 34,9      |   |                                 |             |                               |           |                   |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 56,7            |   |                                 |             |                               |           |                   |
| Diferencia ..... 21,8   |   |                                 |             |                               |           |                   |
| Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »          |   |                                 |             |                               |           |                   |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 5 de Mayo de 1872.

| LOCALIDADES.   | ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros. | TEMPERATURA en grados centesimales. | DIRECCION del viento. | FUERZA del viento. | ESTADO del cielo. | ESTADO de la mar. |
|----------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| Bilbao.....    | 757,6   | 13,6                                | N. O. ...             | Brisa....          | Lluvia....        | P. oleaj.         |
| Oviedo.....    | 756,9   | 11,8                                | N. ...                | Calma....          | Casi cub.*        | »                 |
| Coruña, 7 h.   | 753,0   | 13,5                                | O. ...                | Brisa....          | Nubes....         | Agitada           |
| Santiago....   | 760,4   | 14,2                                | N. ...                | Idem....           | Nuboso....        | »                 |
| Oporto.....    | 764,9   | 14,1                                | N. N. E. ...          | Idem....           | M. nuboso.        | P. agit.*         |
| Lisboa.....    | 764,9   | 12,6                                | N. ...                | Idem....           | Nuboso....        | Tranq.*           |
| Badajoz....    | »   | 14,0                                | O. ...                | Idem....           | Idem....          | »                 |
| S. Fern., 7 h. | 760,6   | 14,7                                | N. O. ...             | Viento....         | P. nuboso.        | Picada.           |
| Sevilla.....   | 757,5   | 17,4                                | N. O. ...             | Idem....           | Despejado.        | »                 |
| Tarifa.....    | 758,7   | 17,2                                | O. ...                | Idem....           | Nuboso....        | P. oleaj.         |
| Granada....    | 758,0   | 17,4                                | N. O. ...             | Brisa....          | Nubes....         | »                 |
| Alicante....   | 757,2   | 20,2                                | S. ...                | Idem....           | Celajeria..       | Rizada.           |
| Murcia.....    | 757,0   | 19,4                                | S. ...                | Calma....          | Nubes....         | »                 |
| Valencia....   | 757,4   | 18,0                                | N. E. ...             | Brisa....          | Despejado.        | »                 |
| Palma.....     | 758,0   | 22,0                                | S. O. ...             | Idem....           | Idem....          | Tranq.*           |
| Barcelona..    | 757,6   | 19,0                                | E. ...                | Idem....           | Semicub.*         | Idem.             |
| Zaragoza..     | »   | 10,4                                | N. O. ...             | V. fuerte.         | Cubierto..        | »                 |
| Soria.....     | 752,2   | 6,3                                 | N. ...                | Brisa....          | C. l. lluvia.     | »                 |
| Burgos....     | 758,2   | 8,9                                 | N. ...                | Idem....           | Cubierto..        | »                 |
| Valladolid.    | »   | »                                   | »                     | »                  | »                 | »                 |
| Salamanca..    | 758,4   | 11,0                                | N. E. ...             | Brisa....          | Nuboso....        | »                 |
| Madrid....     | 756,4   | 15,7                                | N. E. ...             | Idem....           | Idem....          | »                 |
| Escorial...    | 759,5   | 10,8                                | N. O. ...             | Viento....         | Nubes....         | »                 |
| Ciudad-Real    | 758,7   | 13,0                                | O. ...                | Idem....           | Cubierto..        | »                 |
| Albacete..     | 756,4   | 18,4                                | O. ...                | Idem....           | Nubes....         | »                 |

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 47 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y á 1'57 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.

Idem de cordero, á 1'43 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'37 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'36 el kilogramo.

Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.

Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'50 la libra, y de 2'43 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.

Trigo, de 42 á 44 pesetas la fanega, y de 21'72 á 25'34 el hectolitro.

Cebada, de 6'50 á 7 pesetas la fanega, y de 11'77 á 12'67 el hectolitro.

**NOTA.—Reses degolladas ayer.**

|               |     |
|---------------|-----|
| Vacas.....    | 448 |
| Carneros..... | 38  |
| Corderos..... | 938 |
| Terneras..... | 70  |
| Cabritos..... | 28  |

TOTAL..... 1.192

Su peso en libras.... 79.358.—Idem en kilogramos.... 36.432'054.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

| PUNTOS DE RECAUDACION.                 | Pts. Cénts. |
|--|-------------|
| Toledo.....                            | 2.281'60    |
| Segovia.....                           | 890'31      |
| Atocha.....                            | 1.705'64    |
| Alcalá ó carretera de Aragon.....      | 557'93      |
| Bilbao.....                            | 771'89      |
| Estacion del Mediodia.....             | 5.562'40    |
| Idem del Norte.....                    | 4.138'88    |
| Diligencias y correos.....             | 11'29       |
| Matadero.—Arbitrio sobre las carnes... | 7.532'94    |
| TOTAL.....                             | 23.452'85   |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

**PARTE NO OFICIAL**

Ayer se recibieron los siguientes telegramas de adhesion dirigidos al Gobierno de S. M. por las Corporaciones que se expresan:

ANDÚJAR 5.—El Conde de la Quintaría, Alcalde de Andújar, al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «El Ayuntamiento de esta ciudad, por sí y en nombre de la

mayoría de su vecindario, tiene el honor de ofrecer al Gobierno de S. M. su más decidido apoyo en defensa del orden, instituciones y dinastía.»

BADAJOS 3.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Por medio de oficio han ofrecido sus servicios al Gobierno los Ayuntamientos de Quintana, Malpartida y Olivenza para sostener la causa del orden amenazada por los carlistas.»

PONTEVEDRA 4.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Ayuntamientos de Arbo, Mos, Mondariz, Cerdedo, Vilaboa, Borben y Vigo han acordado ofrecer su decidido apoyo moral y material al Gobierno supremo para combatir la sublevación armada de los carlistas.»

SEVILLA 2.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«La Diputación de esta provincia, reunida hoy, ha acordado dirigirse á V. E. manifestándole el sentimiento de indignación que ha producido en todos los pueblos la rebelión de los carlistas, y ofreciéndole su apoyo en defensa de la libertad, del orden, de la dinastía y de las instituciones constitucionales.»

ZAMORA 5.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Comandante de los Voluntarios de la Libertad de esta capital con sus Jefes y Oficiales, después de verificar una revista con el mayor entusiasmo, se me acaban de presentar ofreciendo por sí y á nombre de toda la fuerza ciudadana su apoyo al Gobierno de S. M. el Rey D. Amadeo para combatir á los enemigos de la libertad y de las actuales instituciones.»

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de Tarazona de Aragón reprueba enérgicamente la insurrección carlista clerical que en algunas comarcas de la Península se ha señalado; y en su virtud, de conformidad con los principios liberales que los individuos de este Municipio sustentan, declara que está dispuesto á prestar su apoyo moral y material á la defensa de la libertad contra el absolutismo; representado por dicha insurrección, contando como cuenta para ello con los Voluntarios de la Libertad de la localidad, á quienes el Ayuntamiento tributa hoy un voto de gracias por la conducta digna y patriótica que vienen observando.»

Tarazona 2 de Mayo de 1872.—Enrique Orus.—Antonio Brasé.»

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento constitucional de Arroyo del Puerco, con fecha 28 del actual, se dirige á este Gobierno para que lo eleve á esa Superioridad su más sincero ofrecimiento al Gobierno de S. M. para el sostenimiento del orden y combatir á cuantos se levanten en armas contra las instituciones creadas.»

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 30 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—Ezquerria.»

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento constitucional de Lillo, cabeza de partido judicial en la provincia de Toledo, el Juez de primera instancia, Promotor, Juez y Fiscal municipal, Escribano y Procuradores, Registrador de la propiedad, Administradores de Correos y de Estancadas, Alcalde de la cárcel, Profesor de primera enseñanza y muchos vecinos mayores contribuyentes de dicho pueblo, constituidos en sesión pública el día de hoy, han acordado unánimemente dirigir al Gobierno de S. M. la más sincera adhesión al mismo, los más leales sentimientos y el ofrecimiento de su firme y eficaz apoyo en las presentes y críticas circunstancias por que atraviesa el país con motivo de la insurrección carlista, última prueba del despecho de los ilusos que pretenden resucitar una causa que concluyó en los campos de Vergara, que está condenada por la ilustración y sensatez del pueblo español, y que se estrellará siempre ante el patriotismo y bizarría de los defensores de la libertad.»

Dígnese V. E. aceptarla como la más viva expresión del buen espíritu que reina en este vecindario y de la lealtad y decisión de sus habitantes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lillo 29 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—José María Serrano Pingarrón.»

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de Ocaña, los Voluntarios y un crecido número de personas notables tienen la honra de ofrecer al Gobierno de S. M. su más decidido apoyo para salvar las instituciones vigentes amenazadas por los carlistas.»

Ocaña 28 de Abril de 1872.—Siguen las firmas.»

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Pontevedra ve con el más profundo disgusto é indignación la actual sublevación carlista; y para combatirla ofrece su adhesión y decidido apoyo al Gobierno de S. M., y cuantos sacrificios sean necesarios para sostener el orden y la paz de que tanto necesita la Nación.»

Pontevedra 29 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—Manuel So-moza de la Peña.»

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Este Ayuntamiento de mi Presidencia y administrados experimentan el mayor disgusto al observar que los sectarios del oscurantismo pretenden envolver á esta magnánima Nación en los horrores de una guerra civil, tomando por pretexto el sosten de una bandera que rechazan el buen criterio y nombre español.»

En el deseo, pues, de que los actores y cómplices de tan nefando crimen sean ejemplarmente castigados, reiteran al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) su adhesión sin límites, con la seguridad de su leal y entusiasta cooperación en obsequio al Código fundamental é ilustre dinastía de Saboya, que en uso de su libérrima voluntad se ha dado España.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Consistorial de Rivadunia 30 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—Francisco Martínez.»

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Constituida la Junta directiva de la asociación monárquico-democrática en sesión permanente, cree necesario ofrecer á V. E. su más decidido apoyo en todo y para todo lo que conceptúe conveniente en las actuales circunstancias.»

Si los partidarios del error y el fanatismo, los hombres que renegando de sí propios creen llegado el momento fatal de retroceso en que al pensamiento se amordace como en épocas mucho tiempo há pasadas, en cambio los que se precian de amantes de la libertad ven acercarse la ocasión de derramar gustosos su sangre en defensa de las instituciones vigentes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 27 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—Siguen las firmas.»

Segun estaba anunciado, verificóse ayer en la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando la junta pública para la recepción solemne del Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto ante numeroso y extraordinario concurso, que escuchó con gran atención y señaladas muestras de agrado el notable discurso del nuevo Académico acerca de *El realismo y el idealismo en las artes*, así como el no menos notable leído en contestación á nombre de este distinguido Cuerpo por el Excelentísimo Sr. Marqués de Molins. Del mérito de ambos discursos podrán juzgar nuestros suscritores en las columnas de la GACETA donde empezamos hoy á insertarlos.

Concluida la lectura, el Sr. Presidente entregó al Sr. Cueto el diploma y la insignia de su cargo, y dió por terminada aquella solemnidad académica.

Acaba de salir á la luz pública el núm. 16 del interesante semanario *El Arte Español*, acompañado de un figurin de modas para la presente estación. Tanto el figurin como los artículos y explicaciones que contiene el último número de dicha publicación, que compiten dignamente con las mejores de esta clase del extranjero, merecerán, á no dudarlo, los plácemes de sus suscritores y de cuantos se interesan por los progresos de la industria en este país.

*Estado sanitario de Madrid.*—Dominada la última semana por los vientos N-E. y N-O. más ó menos fuertes, ha sido bastante fría é irregular su temperatura, en tanto grado que se ha visto marcar la columna termométrica desde 5 hasta 26°. En la atmósfera se notó igual irregularidad, pues tan pronto estuvo despejada y con ráfagas y celajes, como nublada, cubierta y con nubarrones más ó menos densos que amenazaban tormenta ó lluvia. Por último, el barómetro oscilando frecuentemente entre las 26 pulgadas y de una á tres líneas, y en la variable.

Las consecuencias inevitables de la influencia atmosférica que dejamos indicada han sido continuar las afecciones que llevan por sello el predominio catarral, gástrico y reumático, segun la predisposición y susceptibilidad de los individuos. Sigueron, pues, alternando las calenturas catarrales, gástricas y reumáticas; las ronqueras y toses, algunas de ellas nerviosas, particularmente en los niños; los catarrros, las pleuresías, los dolores en diversos puntos de la economía, simplemente articulares en unos, espasmódicos y reumáticos en otros, y alguna que otra neumonía y apoplejía. Aunque en corto número, se han observado algunas intermitentes, marcándose varias de ellas con síntomas nerviosos, con especialidad en los niños y en el sexo femenino. También llegaron á presentarse estomatitis, gingivitis, erupciones forunculosa, morbillosa y variolosa: en una palabra, todas las enfermedades reinantes fueron puramente estacionales, propias de la época, no oponiéndose en nada á la salud que en lo general se disfrutó; así es que la mortandad fué corta, y procedió casi toda de dolencias crónicas. (*Siglo médico.*)

#### Variedades.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCMO. SEÑOR D. LEOPOLDO AUGUSTO DE CUETO.

DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO AUGUSTO DE CUETO.

#### El realismo y el idealismo en las artes.

Señores: No cumplo un deber de urbanas costumbres al daros gracias por la alta honra que me habeis dispensado eligiéndome para formar parte de este ilustre gremio de las artes, ni al reproducir aquí las usadas protestas de modestia y de inmerecimiento. Podrían estas parecer desmentidas en el orgulloso hecho de presentarme con plena y satisfecha voluntad á ser uno de vosotros, y á compartir con vosotros la responsabilidad gloriosa, pero hoy día árdua y casi temeraria, de fomentar y guiar el sentimiento estético, confuso y mal definido de la generación presente. Cumplo meramente en ello un deber de conciencia. Y no son mis palabras en este momento el velo de delicada cortesía con que suele encubrirse, á los extraños y aun á los propios ojos, la convicción de aptitud absoluta ó relativa, sin la cual nadie tendría arrojo para presentarse á tomar asiento en estos santuarios de la ciencia y de la inspiración.

Os lo digo sin asomo de mundano artificio. Siempre me creí y me creo todavía del todo incompetente para ser aquí Juez suficientemente experto y autorizado para fallar, como han de hacerlo por la índole de su instituto, los Académicos de San Fernando acerca de la historia, de la crítica, de la práctica misma de las tres nobles artes.

El haber profesado desde los albores de la juventud afición fervorosa á las artes, y el haber visto y observado con intenso deleite las obras maestras de muchos Museos públicos y particulares de Europa, son circunstancias que denotan mi constante afición á tan puros y civilizadores recreos; pero que no me hacen acreedor al honroso privilegio de entrar en un cuerpo compuesto en gran parte de los más insignes artistas que encierra nuestra patria. Y para que nadie pueda imaginar siquiera que estas palabras son hijas de modestia artificial ó sincera, y no de convicción profunda y serena, os diré, señores, con el lenguaje liso y franco de la verdad, que entre las nobles ilusiones de gloria con que el hombre alienta, acrisola

y vigoriza el alma no me asaltó nunca la ambiciosa idea de pertenecer á esta esclarecida Academia. ¿Cómo había yo de aspirar á una honra para la cual no me reconozco en verdad título alguno? La bondadosa iniciativa de antiguos é indulgentes amigos, y la benevolencia sin límites de este ilustre cuerpo me han traído á tan honroso lugar, donde me siento poseído á un tiempo de confusión y de agradecimiento.

Consecuencia de este justiciero sentimiento para conmigo mismo ha sido mi incertidumbre acerca del asunto que habría de escoger para mi entrada en la Academia, que no fuera ni impropio ni indigno de ella. Había comprendido desde luego que no pudiendo yo representar aquí el elemento técnico, que es y debe ser el más abundante y principal en estas sociedades artísticas, ni trayendo otra significación que la de un modesto representante del público ilustrado, y cuando más de un cultivador de las letras, que en la esfera de la civilización tienen con las artes visible y fraternal enlace, no me cuadraba tratar sino una de aquellas materias de carácter general relativas á las tendencias peculiares del gusto moderno, que es dable juzgar sin la ciencia práctica del artista, y empleando sólo la razón y el sentimiento estético que puede aplicarse á todas las manifestaciones artísticas ó literarias de la cultura humana.

En estos tiempos de *hegelianismo* y de *positivismo*, en que la sociedad, quebrantada, inquieta, descontenta y descontentadiza presiente cambios morales que, como todo lo desconocido, la asustan y la atraen, y que acaso irreflexivamente desea por salir del malestar presente el entusiasmo, consecuencia de impulsos claros y definidos, fuente de todo lo bello y lo grande que produce el hombre, no puede ser la llama ardiente y poderosa que en las épocas de fé y de asiento moral enciende y robustece la inspiración de artistas y poetas.

Más afeccionadas á las verdades tangibles que á las verdades de intuición, las gentes anteponen hoy día lo que se mide y se demuestra á lo que permanece espiritual é indefinido en los senos recónditos del alma. Funesta á la sublime espiritualidad de la filosofía cristiana esta tendencia materialista, avasalladora del mayor número, como todo lo que es vulgar y rastroso, ha llegado á ser un escollo formidable para las artes y las letras.

La imitación rigurosa de la forma plástica de cualquier objeto, sin tener en cuenta su sentido íntimo, su belleza de expresión, que es la primera de las bellezas, es para muchos el colmo de la perfección, la razón suprema del arte. Esta ciencia ha llegado á constituir escuela, que si bien entendida de varios modos y llevada por distintos caminos, tiene muchos y muy fervorosos adeptos. El nombre genérico con que se designa la doctrina fundamental de esta escuela es el de *realismo*, palabra de sonido anfílogo, nueva entre nosotros en la acepción presente y que significa doctrina contrapuesta al *idealismo*, esto es, doctrina que se atiene á las realidades visibles de la naturaleza, y huye de metafísicas abstracciones.

No faltan artistas y críticos que llaman *realistas* á aquellos pintores y escultores que en otros tiempos se han designado con el nombre de *naturalistas*, esto es, á aquellos que sin cuidarse de expresar en sus obras *dogmáticamente*, por decirlo así, ideas filosóficas, se inspiran en la naturaleza visible, escogiendo sus primores, sus pompas, sus contrastes, todo su crebeloso externo.

No de otro modo comprendían y sentían el arte los más de los grandes pintores españoles, que al retratar á la naturaleza y al hombre como observadores profundos, como creyentes fervorosos, dan á menudo, sin intentarlo sistemáticamente, con la belleza ideal de todo linaje, representando en los objetos, en los rostros y en las actitudes el movimiento de las nobles pasiones, el esplendor de las formas artísticas, los sentimientos de una sociedad animada del grande espíritu de la civilización cristiana. Así eran también algunos insignes pintores del Renacimiento, especialmente Leonardo de Vinci, que sin salir del horizonte terrestre, cual lo hicieron Miguel Ángel y Rafael, llega, como intérprete de la naturaleza, firmemente adherido al estudio de sus formas más expresivas y más bellas, á ser consumado maestro en la difícil ciencia de retratar con el pincel los misterios morales del alma.

Cualquiera que sea el campo en que se ejerciten y desplieguen las fuerzas del entendimiento humano, nadie puede salir del *sensualismo* y del *espiritualismo*, que son los dos grandes caminos adonde vienen á parar necesariamente todas las sendas que en la infinita variedad de formas creadas por la imaginación sigue el hombre para el cumplimiento de sus fines morales é intelectuales. No hay controversia de doctrina en cuyo fondo no se encuentre, si bien se mira, esta división fundamental. Hasta la ciencia del Gobierno es *idealista* ó *sensualista*, en la acepción filosófica de esta palabra, segun la fuente donde toma sus inspiraciones, ora en la luz ínterna y abstracta de la moral y de la justicia, ora en la enseñanza empírica y variable de los hechos; enseñanza de naturaleza moveliza conforme las razas y los tiempos, esto es, de las acciones que el alma no recibe *a priori* de su propio impulso, sino *a posteriori* de las impresiones externas. En la poesía y en las artes esta división es más patente todavía. Dante, Calderón, Polinoto, Miguel Ángel, Rafael, dechados perfectos de idealistas, no satisfacen la sublime curiosidad de su alma con la copia fiel de los primores y de las grandezas del universo visible. La concepción de la idea moral y el sentimiento de la belleza íntima proceden y superan en ellos á la sensación producida por las cosas externas, y estas, por grandes y conmovedoras que sean, no les sirven sino como medios de dar campo, forma y color á sus inspiraciones sobrehumanas.

«No olvidemos, decía Descartes, que no somos todo materia ni todo espíritu.» En estas sencillas palabras se encierra una verdad profunda, que olvidan por lo común los más eminentes filósofos, formando doctrinas exclusivas, ya materialistas, ya espiritualistas. El hombre es un ser de doble naturaleza; la sensitiva, la otra intelectual. La filosofía de la sensación no explicará nunca por sí sola las fuerzas y los elementos privativos de la inteligencia.

Loke, el más ilustre de los Filósofos sensualistas del siglo XVIII, se aparta del simple *materialismo*, uniendo á la sensación la reflexión, para formar el entendimiento; pero está lejos todavía de conceder á esta fuerza principal del alma su virtud propia, independiente de la percepción de los sentidos. La inteligencia y la sensibilidad son elementos diferentes que, si bien unidos por insolubles y misteriosos vínculos, viven con diversas leyes y con peculiares impulsos. «Todo cuanto hay en el entendimiento ha pasado antes por los sentidos,» dicen los *sensualistas* y los *materialistas*; y los *espiritualistas* contestan, y Leibnitz á su frente: «Todo, en efecto, á excepción del entendimiento mismo, que es lo que constituye el ser moral del hombre (1).»

A estas dos escuelas filosóficas corresponden las dos escuelas artísticas *realista* ó *idealista*. Aquella se contenta con la impresión de los sentidos; esta, mal satisfecha con las emociones que proceden únicamente de la vida terrestre, cree y

(1) Véanse los estudios de Mr. Guizot y otros acerca del *espiritualismo*.

siente que hay deleites de más pura esencia y de más alto origen que aquellos que emanan del mundo sensible, presente la noción de lo ideal y de la perfección absoluta como caracteres elevadísimos y distintivos del alma humana, y en alas de un impulso sublime y poderoso traspasa los horizontes de la realidad visible, y no descansa hasta encontrar la belleza en los espacios divinos y sobrenaturales donde vive y se recrea el espíritu de los grandes artistas.

¿Queréis saber adónde va á parar ese realismo absoluto, ese realismo á todo trance, que creyendo respetar las condiciones esenciales de las artes de imitación, no sabe encontrar más que la verdad descarnada y prosaica, y olvida lo grande y lo bello, esto es, la magia, el embeleso, la nobleza, el impulso celestial de las artes?

Pues bien: tenéis un modelo perfecto de ese triste realismo en un poema español, del cual se han hecho innumerables ediciones y ha gozado en algún tiempo de grande popularidad: el *Observatorio Rústico* de D. Francisco Gregorio de Salas. Y no extrañéis que hablando del realismo en las artes plásticas os cite un ejemplo poético. En todo aquello que se refiere al sentimiento estético se hermana y se confunde el espíritu de las artes.

Por cualquiera parte que abrais el poema veréis asomar la imagen de la verdad, cabal, minuciosa, implacable, que no perdona pormenor alguno, siquiera sea eminentemente vulgar y grotesco; que cifra su triunfo en copiar fielmente la naturaleza, aunque sin elección y sin discernimiento. Si recuerda las impresiones del alba en el campo, no se detiene el poeta en pintar las emociones del alma al contemplar el inefable esplendor del cielo y de la tierra en aquella hora misteriosa, esos íntimos deleites del espíritu, que son también una verdad, y por cierto no menos grande y poética que las verdades de la materia; se contenta con describir hasta las más menudas circunstancias y los lances más insignificantes y rastreros. Así dice:

«Despierto con desuido  
al inocente ruido  
del desvelado canto de algún gallo,  
animoso relincho de un caballo,  
bramido de un becerro,  
arrogante ladrido de algún perro,  
rebuzno de algún burro,  
al gorgojo y susurro  
del gorrion, vencejo y golondrina,  
ó al golpe con que cierne una vecina.....»

Así describe sus impresiones de cazador:

«Luego por un atajo  
hacia un valle me bajo,  
y enfrente de una punta  
donde el monte se junta,  
me siento recatado y prevenido,  
esperando al conejo que al desuido,  
al tiempo que ya el día se oscurece,  
en la verde pradera se aparece.....  
Prevengo el arcabuz cuando le miro,  
con acierto le tiro,  
le mato, me le traigo, y me le ceno,  
unas veces asado, otras relleno.»

En el verano salta la langosta  
á quien toda la selva viene angosta,  
y la oficiosa hormiga sube y baja  
con el molesto estorbo de una paja.  
La simple mariposa  
en la malva reposa;  
y el feo escarabajo reculando,  
bolas que fabricó lleva rodando.  
El caracol, lombriz y cochinillas  
se ocultan en las frescas hierbecillas.

El pastor en la cumbre  
busca para la lumbre  
las más secas bonigas.  
carcomidas de insectos y de hormigas.  
Canta la espigadora,  
y el segador alegre la enamora;  
el borrico rebuzna, ladra el perro,  
y algún guarda vocea desde un cerro.»

Así retrata á la campesina:

«Yo veo á mi hortelana,  
ágil, robusta y sana,  
que en el suelo se sienta  
y á sus hijos con sopas alimenta.  
Viste un niño de pecho  
y en ternura deshecho,  
su simple corazón se regodea,  
y en la cuna le pone y le menea;  
él duerme con descanso,  
hasta que los graznidos de algún ganso  
le suelen despertar, y el chico llora.....»

Pero ¿á qué seguir esta retahíla de impresiones vulgares, que el poeta rastrero y chabacano no sabe embellecer con la fantasía, ni depurar con el buen gusto?

El arte sin virtud expresiva, esto es, reducido á la reproducción plástica de cualquier objeto, apenas es arte. A veces ni aun merece en concepto alguno tal nombre. Por eso la fotografía es antipática á no pocos artistas: por eso también los vaciados del natural y los estudios rigurosos del modelo vivo, con ser tan fieles á la verdad material y tan provechosos al estudio, tienen tan poco hechizo.

Y por cierto que es pobre gloria, como sistema estético, la del *realismo* enteramente desprovisto de idealidad *sensualista* ó *espiritualista*. Este realismo sin la vida del espíritu ha existido siempre en épocas sin arte, y es el refugio de los que cultivan la pintura y la escultura sin la luz peregrina de la belleza ideal. Este sistema, que con pretensiones de sana crítica artística se presenta como nuevo, es un hecho tan antiguo como las más remotas civilizaciones que descubre la historia. No sólo se encuentran monumentos de imitación fría, pero fiel y correcta, en la grande época egipcia de los Amenófis, de los Tutlimes, de los Sethi y de los Ramses, que empieza 17 siglos antes de Jesucristo; esto es, cuando los imperios asirio, griego y judaico estaban lejos de su florecimiento y de su fuerza, sino lo que es aun más, lo que verdaderamente causa asombro, es que existan hoy día con certidumbre histórica, bajos relieves y estatuas minuciosamente acabadas, fruto de la civilización misteriosa de la *portentosa Egipto*, que según la expresión de Mr. Renan «no tuvo infancia,» pertenecientes á una edad que era acaso para las más de las naciones europeas la edad antehistórica de la piedra y del cobre.

Las obras del arte faraónico durante las dinastías egipcias cuarta, quinta y sexta ofrecen ejemplos singulares de realismo artístico; arte insulso y frío, aunque no desprovisto de sencillez y á veces de armonía. Muchos de los que en este mo-

mento me escuchan han visto en el parque de la última Exposición universal de París dos estatuas imponentes del Rey Cleofren, tercero de la cuarta dinastía, descubiertas por Mr. Mariette en una capilla cercana á la esfinge gigantesca donde se daba culto á aquel Faraon con el nombre de *Armásis*, como personificación del sol naciente. Una de las estatuas está maravillosamente conservada, aunque su edad pasa de 3.000 años (1).

También han visto y admirado en el Louvre la famosa estatua egipcia del amauense, que en su actitud y en su mirada denota intensa atención para percibir y consignar las palabras que escucha. Esta dedicada estatua, llena de vida y de verdad, es 2.000 años acaso más antigua que aquellos colosos extraños y fantásticos de que se han encontrado tan estupendos vestigios en las llanuras del Méfis y de Heliópolis. ¡Cosa singular! al contrario de lo que acontece en la historia artística de todas las naciones, en Egipto lo seco, lo extravagante y lo convencional se halla en los tiempos del mayor esplendor social y político; y lo natural, lo delicado y lo sencillo en los siglos primitivos, y esto como creado de repente, sin gradación y sin anales.

La historia de la civilización de Nínive y de Babilonia que, á semejanza de la egipcia, empieza á salir ahora de las arenosas llanuras de la Siria, presenta, en las muchas esculturas que se han reunido de algunos años á esta parte en el Louvre y en el *British-Museum* de Londres, sencillas y al parecer fieles imágenes de los mitos asiáticos y de la vida social de los asirios. Caza, pesca, guerra, faenas agrícolas, trabajos arquitectónicos, toda la vida asiria está retratada con sincero realismo, si bien con cierto carácter de primor y de observación bien encaminada en los pormenores que, aunque muy lejos de la gracia expresiva y de la proporción elegante, distintivos del arte griego, son como una revelación de los orígenes de este arte incomparable, cuyas fuentes históricas, no pudiendo explicarse por los monumentos artísticos de Egipto, eran hasta ahora un verdadero enigma.

Ya veis, señores, que el realismo en las artes, candoroso ó grotesco, tiene carácter primitivo y es contemporáneo de las épocas históricas más remotas de que hay memoria entre los hombres.

Los pintores esencialmente idealistas que no se resignan á reproducir una figura que no sea absolutamente bella en sí misma, también copian escrupulosamente la verdad. Rafael deja ver á las claras que tiene delante modelos terrestres; pero como se paga todavía más del sentimiento y de la idea que de la elegancia de las formas exteriores, resalta siempre en sus figuras como una irradiación del espíritu. Todos sabéis que la *Floraia*, vulgar ramilleteira de Florencia á quien el gran pintor amaba en su mocedad, y más adelante la *Fornarina*, fueron los modelos de las Virgenes de Rafael. La situación en que ambas se hallaban con respecto al sublime artista las hacían, al parecer, impropias para tan elevado y místico objeto.

La semejanza de los retratos está reconocida por los contemporáneos de Rafael. Este supo convertir, sin embargo, los semblantes profanos de aquellas livianas mujeres en espejos de celeste pureza y de expresión divina, cual no salieron nunca de pincel humano. Rafael veía á un tiempo la realidad humana y la idealidad divina; hechicera facultad, maravilloso privilegio que Dios ha concedido á muy pocos.

Sus tipos profanos de la belleza femenil son también incomparables dechados de gracia, de delicadeza y de corrección. ¿Dónde ha visto Rafael los modelos de su Galatea, de su Vénus y de su Psiquis? Gallardos tipos de femenil belleza encontró sin duda en las doncellas del Trastévere; pero aquellas radiantes imágenes de hermosura humana, que resplandecen en sus obras, sobrepujan á todo el hechizo que solemos ver en las más admirables mujeres, y no se encuentran en la tierra. ¿Dónde, pues, las encontraba el sublime pintor de Urbino? El mismo lo dice en su célebre carta á Baltasar Castiglione: en una *certa idea*.

Esta *certa idea* era nada menos que la primera circunstancia del genio de Rafael; esto es, la concepción reflexiva de una belleza ideal que el mundo real no alcanzaba á darle tan completa, fecunda y embelesadora como él la imaginaba en sus celestes sueños. La antigüedad pagana comprendía también que los artistas, para expresar la belleza sobrenatural, necesitaban estar dotados de una especie de adivinación intuitiva del esplendor divino. Así lo daba á entender el pueblo ateniense en una donosa parábola. Soplábase que al terminar Praxitéles su estatua de Vénus Afrodita la diosa, sorprendida de la semejanza, había exclamado: «¿Dónde me habrá visto este escultor?»

Podría mencionar muchos nombres de eminentes artistas para conmemorar en esta ocasión los triunfos del arte idealista. Me limitaré á cinco de los más grandes pintores ó escultores que han honrado la humanidad: Polínoto, Fidias, Miguel Ángel, Rafael y Kaulbach. Son ciertamente los más insignes espiritualistas del arte, y representan además los tres más grandes ó interesantes ciclos que ofrece la historia de las bellas artes: la civilización helénica, el Renacimiento, los tiempos modernos. Ya comprendéis que, en este somero estudio, no me es dado detenerme á hablarlos, como ellas merecen, de las obras de estos grandes hombres, sobre cada uno de los cuales podría escribirse un libro, para desentrañar y avalorar su alcance estético y su vuelo ideológico. Basta recordarlos lo que todos sabéis: que Polínoto, Fidias y Miguel Ángel representan, en sus respectivas épocas, el apogeo de la mayor grandeza intelectual artística que ha conocido el mundo.

Hoy que la razón, no modesta, sino temeraria, quiere avasallar por completo el mundo de la moral y de la inteligencia; hoy que las gentes por lo general se desdennan de aprender, porque juzgan acaso que lo saben todo, reina en las letras y en las artes la extraña manía del dogmatismo. De aquí ha nacido, como escuela, la triste doctrina del *realismo*, que prescinde del imperio de la imaginación.

Todos atribuímos ciertos extravíos á la *soberbia de la razón*; pero no son en verdad parto de ella, sino por el contrario, del mayor enemigo que la razón tiene en la tierra: la vanidad humana. Los que condenan esos arrebatos de imaginaciones enfermas y ambiciosas, también invocan á la razón como autoridad y como fuerza; y en verdad que lo hacen con mejor derecho, porque la razón, de suyo incompleta, desigual y menesterosa, no da un paso con seguridad y firmeza sino cuando le abre camino la conciencia, que esa jamás engaña.

No faltan entre nosotros entendimientos superiores que, lejos de proclamar la soberanía de la razón, lamentan la facilidad con que la desorientan ó la tuercen el atractivo de la novedad ó el fuego de las pasiones. Ved cómo pinta D. Javier de Burgos en su *Oda á la razón* la funesta tendencia que tiene esta preciosa facultad á fluctuar siempre entre viciosos extre-

(1) *Les antiquités et les fouilles d'Égypte*, par Mr. Ernest Renan, 1863.—*L'ancien Égypte*, par Mr. Alfred Maury, 1867.—*Catalogue du musée égyptien de Bouac*, par Mr. Mariette, 1863.—*Mannet de l'Histoire ancienne de l'Orient*, par Mr. François Lenormant, 1868.

mos. Habla filosóficamente de los vaivenes políticos que atormentan al hombre:

«Si el impulso violento  
mostró atajar más tarde,  
¿no substituyó un mal males sin cuento?  
De apagar el incendio que atizara,  
hizo estéril alarde:  
tolerante ser quiso, y hundió el ara  
su torpe desvario:  
huyó de ser fanático, y fué impío.»

Ved también cómo habla de la incertidumbre de la razón Sanchez Barbero, poeta de diferente índole, pero no menos brioso sostenedor de las libertades del pensamiento. Así dice al hombre:

«¿Y es esta la alteza  
de tu dignidad?  
¿Por eso blasonas  
de ser racional?  
¿Cuándo fué tu pauta  
ni cuándo será  
la razón, que tanto  
pregonando estás?  
Los brutos no rompen  
la ley natural,  
y tú la quebrantas  
coa ímpetu audaz.»

Estas palabras, que desgraciadamente podrían aplicarse en nuestra época, como en tiempo de Sanchez Barbero, á la esfera moral y política, tienen también profundo sentido en el campo de las letras y de las artes. Hay quien pretende subordinar doctrinalmente lo *real* á lo *ideal*, ó hacer descender el ideal artístico de su celeste altura; y como nuestra doctrina debe ser más amplia, más noble y más libre, forzoso es que demos á estas voces su significación verdadera.

No adoptemos, señores, como acepción *artística* de la palabra *ideal*, cual lo hacen ahora algunos críticos de la escuela racionalista, la acepción común que declara *ideal* todo lo que es *conforme á la idea*; es decir, todas aquellas obras del arte en que, subordinada la forma á una idea cualquiera, queda esta visible y preponderante. Ciertamente es esencial y como decisivo en el arte ideal que la forma plástica se halle dominada por la fuerza expresiva, por el ascendiente moral del pensamiento, y que composición, líneas, color, luz, cuanto puede llamarse técnico y material, *converja*, usando del lenguaje matemático, al realce y al imperioso influjo de la idea. Pero no cuadra á la elevación pura, casi divina, de una obra verdaderamente *ideal*, que la idea sea ehabacana, inmoral, ruin, monstruosa ó repugnante.

Parad la atención, por ejemplo, en el famoso pintor inglés Hogarth, que no cultivaba el realismo impasible y frío, sino un realismo violento, en que la idea domina sin duda; pero arrancada á viva fuerza de las más abyectas y monstruosas imágenes.

Ya es una mujer borracha, casi desnuda, tendida en la calle sobre una escalera de piedra, que sonríe con la expresión del idiotismo, á un niño de pecho, hijo suyo, que ha dejado caer de los brazos y se ha estrellado contra una losa; ya un supersticioso que hace contorsiones desesperadas porque siente en las entrañas la garra del diablo; ya un hambriento que roe un hueso al lado de un perro que hace otro tanto; ya un loco, desnudo, que se arranca con las uñas pedazos de carne; ya un desventurado que se ha ahorcado en una buhardilla, y cuyo cuerpo oscila todavía; ya, en fin, una asquerosa disección anatómica de un asesino, ajusticiado, en la cual un perro coge el corazón que se ha caído al suelo.

Bien sé que estas y otras escenas igualmente espantosas, que ocurrían sin término á la ingeniosa y fecunda imaginación de Hogarth, pasan por lecciones simbólicas contra las dolencias sociales, las pasiones y los vicios. Mas ¡qué lecciones!

(Se continuará.)

## Santos del día.

San Juan Ante-Portam-Latinam; San Ebeardo,  
y Santa Benita, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Chamberí.

## Espectáculos.

**Teatro de la Zarzuela.**—La función se anunciará por carteles.

**Teatro y Circo de Madrid.**—A las ocho y media de la noche.—Función 42 de abono.—Turno 3.º par.—*La Favorita*, ópera en cuatro actos.

**Teatro de la Alhambra.**—La empresa de este teatro suspende sus trabajos por unos días para dar lugar á los ensayos de las obras de aparato siguientes:  
El diario político independiente ministerial, pasillo cómico-lírico-bufo bailable, titulado *El camaleon*.

La revista nueva en dos actos, política, de un conocido escritor, titulada *Africa y Europa*.

**Teatro Martín (Santa Brigida, núm. 3).**—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Función 231 de abono.—Turno impar.—La comedia de magia en cuatro actos, nueva, original y en verso, titulada *La leyenda del diablo*.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media de la noche.—*El Dos de Mayo*.—*Zaragoza*.—*La batalla de Vitoria*.—*Los dos preceptores*.

**Circo-teatro de Price.**—A las nueve de la noche.—Grande y variada función en que tomarán parte los principales artistas de la compañía y los hermanos Leones.

**Teatro-Café de Capellanes.**—A las ocho y media de la noche.—*El Alcalde de Mostoles*.—Baile.—A las nueve y media: *Revista de Madrid*.—Baile.—A las diez: *Mal de ojo*.—Baile.—A las once: *Revista de Madrid*.—Baile.

**Gran galería de figuras de cera (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).**—Grande, variada y extraordinaria novedad.—*Vénus en la fragua de Vulcano*.—Famoso grupo mitológico, que consta de Vénus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Última novedad, presentada en España por primera vez, reproducción en cera del grandioso cuadro de Rubens *El rapto de Proserpina*.—Del anochecer hasta las once.—Entrada 2 rs.